

ACTA N° 028/2024

En Oberá, Ciudad de la Provincia de Misiones, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúne en vigésima quinta Sesión Ordinaria el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, del cuadragésimo octavo período de sesiones, convocado en el recinto de su sede; con la presencia de los Concejales: Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera, Mara Ivis Frontini, Adriana Patricia Kosnicki .—Se encuentra ausente el concejal Aníbal Ramírez con aviso.-- Preside la Sesión el Concejal Pablo Ullón.--- Presidencia: Se inicia la Sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, con el izamiento del Pabellón Nacional por parte del Concejal Marcelo Sedoff.--- Presidencia pone a consideración de los señores Concejales el Acta N° 027/2024 de la sesión ordinaria celebrada el día tres del mes de Septiembre del corriente año para su aprobación.-- Cuya copia obra en las respectivas carpetas de los señores concejales, para analizarlas.- Resultando Aprobado por unanimidad el Acta N° 027/2024 de la sesión ordinaria.-----

-PETICIONES PARTICULARES.-----

EXPTE N° 307/2024 -- Escuela de Gimnasia Aeróbica Municipal - Profesora Rocío N. Novak - Solicita colaboración para participar del Campeonato Nacional "CADAR" en Miramar Buenos Aires.- PASA al Concejo Deliberante en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA.- EXPTE N° 308/2024 -- Región I Oberá- Ministerio de Trabajo y Empleo - Solicita Declaración de Interés legislativo la 2° Jornada de bienestar laboral en la Educación Misionera - Zona Centro".- PASA a al Concejo Deliberante en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.--

PETICIONES OFICIALES Y PROYECTOS PRESENTADOS.-----

--EXPTE N° 309/2024 --Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Desarrollo Económico-Solicita la Declaración de Interés Municipal la 4ta fecha del Campeonato "Copa Robótica Misiones 2024".- (Con Declaración de Presidencia).- se pone a consideración de los señores concejales. *Concejal Kosnicki:* Mi voto es negativo.- *Presidencia:* Resulta siete votos (Ullón, Glum, Sánchez, Binder, Sedoff, Noguera, Frontini) por la afirmativa y un voto (Kosnicki) por la negativa.- Aprobado por mayoría de concejales presentes la Declaración por Presidencia.--- EXPTE N° 310/2024 -- Bloque PRO - Avancemos- Proyecto de Comunicación - Solicita cumplimiento de Ordenanza VII-Nro 8-Colocación de contenedores especiales para filtros y colillas de cigarrillos.- PASA a al Concejo Deliberante en Comisión de ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD.- EXPTE N° 311/2024 -- Concejales Renovadores-Proyecto de Ordenanza - Regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco. – *Concejal Noguera:* Pido el tratamiento sobre tablas del Expte. 311/2024.- *Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales la moción de la concejal Noguera sobre el tratamiento sobre tablas.-- *Concejal Kosnicki:* Mi voto es negativo.- *Presidencia:* Resulta siete votos (Ullón, Glum, Sánchez, Binder, Sedoff, Noguera, Frontini) por la afirmativa y un voto (Kosnicki) por la negativa.- Aprobado por mayoría de concejales presentes.- *Secretaría lee el proyecto:* "Que el Bloque de Concejales Renovadores presenta proyecto sobre Regulación de Aspectos Relativos al consumo, Comercialización y Publicidad del Tabaco.-- FUNDAMENTOS: Que, nuestro país se ha adherido al Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la

Organización Mundial de la Salud (OMS), que es un Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo; firmado por 147 países en el año 2005 en donde las partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad. Siendo responsabilidad de los organismos oficiales su ejecución en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos, cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, se promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales. Autoridades de nivel mundial, nacional y regional han clasificado al humo de tabaco como un carcinógeno y por tanto causante principal de cáncer pulmonar, así como también de otros tantos tipos diferentes de afecciones cancerígenas en los humanos. El humo de tabaco ha sido clasificado como un carcinógeno tipo A, esto es que no hay un nivel seguro de exposición como tampoco existe ventilación, filtración de aire y uso de áreas designadas para fumadores que garanticen la protección de la salud. Está totalmente probado que los sistemas de ventilación, independientemente de su potencia y tamaño, no poseen la capacidad de extracción respecto a un ambiente cerrado para garantizar el salvaguardo de la integridad de salud de las personas que allí se encuentren, en lo referido al humo ambiental de tabaco; Está científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de “ambientes 100% libres de humo de tabaco” y que, como ya expresamos, la ventilación y áreas designadas para fumar no son enfoques aceptables. Por lo expuesto es necesario instrumentar una legislación local tendiente a la prohibición de fumar en los ambientes cerrados con acceso al público, con el objeto de proteger a los ciudadanos contra la exposición al humo de tabaco, preservar la salud de los no fumadores y alertar sobre los efectos nocivos del tabaco, en virtud de los derechos que posee cada habitante para gozar de un medio ambiente saludable y sin contaminación alguna. Y en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA: de la siguiente manera: ARTÍCULO 1.- Se establece mediante la presente ordenanza la regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito del municipio de Oberá. ARTÍCULO 2.- Se declara nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones, enfermedades de diferente índole, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco.- ARTÍCULO 3.- En el marco de la presente ordenanza -y a título de aclaración y definición- se entiende por “fumar” a las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza y apagar cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco; incluidos en este concepto elementos accesorios como pipas, boquillas, papel de cigarrillo, filtros y habanos.- ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza tiene como objetivos: 1. impulsar y planificar procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar; 2. prevenir el fumar pasivo mediante el desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores a respirar aire sin la contaminación ambiental producidas por el humo de tabaco en los espacios cerrados; 3. prevenir el inicio de la práctica de fumar mediante el estímulo a las

nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico y la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento; ARTÍCULO 5.- En el marco de la presente ordenanza, se estipulan los siguientes conceptos: 1. Espacios cerrados: referido a lo edilicio aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, paredes de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición cantidad, tipo ni tamaño de las aberturas (puertas, ventanas, ventiluces, etc.) que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión. Del mismo modo no se considerarán los sistemas de ventilación (extractores de aire, acondicionadores de aire frío, calefacción, ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.) cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado vertido en el presente ítem. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, patios internos, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características ya especificadas. 2. Son considerados también “espacios cerrados” al interior de todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio. 3. Ámbito Estatal: se consideran a todos los edificios públicos, dependientes de todos los poderes del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que dentro del ejido del Municipio tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, etc.). 4. Espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público: se consideran a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados localizados en el territorio del municipio de Oberá, cualquiera fuere la actividad desarrollada. Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición alcanza, en los parámetros de la presente ordenanza a: a. Comercios destinados a la gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, cafés, pubs y casas de lunch, etc. b. Comercios destinados a alojamiento: hoteles, cabañas turísticas, moteles, etc. c. Instituciones culturales y recreativas: salas de convenciones y de recreación, museos, bibliotecas, cines, teatros y espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados, salas de fiestas o de uso público en general. d. Locales bailables, clubes deportivos cerrados, lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet -con o sin servicio de cafetería- bancos, oficinas, shopping o paseos de compras cerrados y otros, casinos, bingos, salas de juegos electrónicos, etc. Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño. f. Estaciones terminales y/o de trasbordo para micros ómnibus de mediana y larga distancia. g. Todos los lugares mencionados ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad. h. No quedan excluidos de esta ordenanza ningún otro espacio cerrado del ámbito privado con acceso y/o atención al público por el mero hecho de no haber sido aquí enumerado; ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad. 5. Son considerados también espacios cerrados el interior de los medios de transporte público de todo tipo y distancia, incluyendo taxis, remises, transportes escolares o cualquier otro tipo de transporte de alquiler ARTÍCULO 6.- Se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas por diversos motivos, ya sea del ámbito estatal como del ámbito privado dentro del ejido municipal de Oberá. ARTÍCULO 7.- Se exceptúan de la prohibición establecida

en el Artículo 6, los espacios a cielo abierto en general, los patios terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público. ARTICULO 8.- No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los precedentemente definidos espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas

ARTÍCULO 9.- Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5 deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto “Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco. No fumar aquí Número de Ordenanza y teléfono de denuncia que determine la autoridad de aplicación. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.)

ARTICULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, deberá comunicar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarias de servicios en el ámbito de este Municipio, de forma tal que los mismos notifiquen fehacientemente a su personal los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- En caso de conflictos generados a partir de controversias respecto a los derechos entre fumadores y no fumadores en todos aquellos lugares cerrados de acceso y/o atención al público, prevalecerá siempre el derecho de todos los vecinos de este Municipio a respirar un aire puro libre de contaminantes, según lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12- El personal perteneciente y/o afectado a la administración pública en nuestra Ciudad, deberá ser instruido, para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTICULO 13- Los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables, organizadores de eventos, dueños, titulares o cualquier otro tipo de estamento directivo que pudiera regir a empresas o establecimientos privados con acceso y/o atención a público, deberán ser instruidos para que a través de sí o del personal a su cargo comuniquen al público en el momento de ingresar y/o durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14-Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para tal efecto, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus líneas específicas, que determinará el poder Ejecutivo Municipal, quien se encargará de garantizar el control respecto al cumplimiento de la misma a través de su accionar, así como también mediante la formalización de convenios que puedan celebrarse con organismos nacionales, provinciales, municipales, comisiones de fomento, entidades privadas u organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) destinados a colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, o de cualquier otro modo que fuera pertinente, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable.

ARTICULO 15.- La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para desarrollar programas de capacitación, por sí o por terceros, respecto a la enfermedad endémica “el tabaquismo”, destinados a informar y formar; tanto a los inspectores municipales como cualquier otra persona responsable de llevar a cabo el control, cumplimiento

y determinación de sanciones, que se generen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Este tipo de capacitaciones pueden extenderse al resto de los vecinos de la comunidad. Dichos programas se podrán planificar y desarrollar a través de profesionales, instituciones, organizaciones, asociaciones, etc. del ámbito local o bien a través de los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 16.- Sanciónese con multa de hasta 10 UF a los propietarios de espacios cerrados privados que no hagan cumplir la norma en sus locales, como así también a los usuarios o clientes que la infringere. Los inspectores municipales, constatada la violación de la norma, labrarán el acta correspondiente, invitándolo a normalizar su situación, caso contrario harán efectiva la sanción antes indicada. Los reincidentes serán pasibles de clausura y sanción preventiva efectiva de hasta diez (10) días, más una multa de hasta 100 UF.

ARTÍCULO 17.- El particular que concurra a un lugar dónde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quién no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que ésta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrará dando fe de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas.

ARTÍCULO 18.- Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del Estado Municipal será debidamente registrada la situación en el legajo personal del agente, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria.

ARTÍCULO 19.- En los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.

ARTÍCULO 20.- Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionados por la Autoridad competente, previa elevación de la documentación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación esto, una vez desarrolladas todas las etapas administrativas ya establecidas destinadas a garantizar el derecho a la legítima defensa del supuesto infractor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, o los ya existentes a tal efecto.

ARTÍCULO 21.- La acumulación de infracciones se considerará por el término de veinticuatro (24) meses corridos y determinará la reincidencia en la especie del infractor.

ARTÍCULO 22.- La autoridad competente verificará que el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la Autoridad o solicitó el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa a su respecto.

ARTÍCULO 23.- Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza serán asignados a programas de capacitación, prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Municipio.

ARTÍCULO 24.- Deróguese toda norma anterior a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25.- DE FORMA.—Firman los concejales: Marcelo

Sedoff, María Luisa Glum, y Verónica Noguera.—*Presidencia*: Pone a consideración de los señores concejales el proyecto leído.- *Concejal Kosnicki*: Mi voto es negativo.- *Presidencia*: Resulta siete votos (Ullón, Glum, Sánchez, Binder, Sedoff, Noguera, Frontini) por la afirmativa y un voto (Kosnicki) por la negativa.- Aprobado por mayoría de concejales presentes.- *Concejal Noguera*: “Quería comentar que esa Ordenanza recientemente aprobado por mayoría obedece a un trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, fue un proyecto en realidad que fue solicitado por el Ministerio en base a que en toda la provincia existen centro de cesación tabáquica para trabajar con esta situación, con ésta problemática ya hay 21 centro en toda la provincia y hoy con presencia del Dr. Guillermo Rolón que viene del Ministerio se va a inaugurar en Oberá dos centros, uno en el CAPS de tres esquinas y otro en el Hospital, totalmente gratuito, así que, la verdad que es un trabajo articulado con el Ministerio de Salud que se viene llevando a cabo en varios municipios, hoy en esta oportunidad lo van a hacer en Oberá celebrar esta iniciativa y agradecer también a todos por aprobarlo”.- *Presidencia*: agradece a la concejal Noguera.- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-----

-DESPACHOS DE COMISIÓN.-----

--EXPTE N° 202/2024 – Bloque PRO-Avancemos – Proyecto de Comunicación: “Solicita Apertura de la calle María Victoria esquina Bragado”; EXPTE N° 122/2019 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Ordenanza: “Estableciendo estacionamiento a 45° en calle Nicasio Segura hasta Tarumá de nuestra ciudad””; EXPTE N° 077/2019 – Sr. Daniel Cardozo – Solicita excepción de multa por F.O.S; EXPTE N° 155/2018 – Vecinos de Villa Martos – Solicitan obra de mejoramiento de la accesibilidad del barrio; EXPTE N° 166/2019 – Comisión Vecinal Barrio Kindgren – Solicita instalación de semáforos en Avda. José Ingenieros entre calles Japón y Quintana de esta ciudad. – ARCHIVO.- *Secretaría lee*: “Concejo Deliberante en Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando, ha dado tratamiento a los Exptes. de referencia, y Considerando, QUE, los proyectos y en general todos los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de su entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes a archivo, asimismo, de igual manera acontece con las cuestiones planteadas que hayan sido atendidas y/o resueltos por otras vías; en razón de lo expuesto, debe dictarse RESOLUCION de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENESE EL ARCHIVO de los siguientes Exptes: *EXPTE N° 202/2024 – Bloque PRO-Avancemos – Proyecto de Comunicación: “Solicita Apertura de la calle María Victoria esquina Bragado”.- * EXPTE N° 122/2019 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Ordenanza: “Estableciendo estacionamiento a 45° en calle Nicasio Segura hasta Tarumá de nuestra ciudad”.- *EXPTE N° 077/2019 – Sr. Daniel Cardozo – Solicita excepción de multa por F.O.S.- *EXPTE N° 155/2018 – Vecinos de Villa Martos – Solicitan obra de mejoramiento de la accesibilidad del barrio. – *EXPTE N° 166/2019 – Comisión Vecinal Barrio Kindgren – Solicita instalación de semáforos en Avda. José Ingenieros entre calles Japón y Quintana de esta ciudad. –ARTÍCULO 2º: De forma.- Concejo Deliberante - COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE: Firman los concejales: Pablo Ullón, Verónica Noguera, maría Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian

Binder, Marcelo Sedoff, Carina Sánchez, Adriana Kosnicki.- Resultando Aprobado por mayoría, ocho votos por la afirmativa.- Por secretaría se redactará la correspondiente Resolución.-----EXPTE N° 231/2024 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva proyecto de Ordenanza sobre Implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.)”.- Secretaría lee **Dictamen de comisión N° 1**: “Concejo Deliberante, reunido en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SE.M.O.), cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular; QUE, el Bloque PRO-Construyendo-Juntos por el Cambio, Concejal Frontini manifiesta que desde el año 2023 viene trabajando sobre el sistema de estacionamiento medido S.E.M.; QUE, en fecha 22 de agosto del corriente solicita por nota modificaciones al expte de referencia enviado por el Ejecutivo Municipal; QUE, del tratamiento llevado a cabo del expte en la comisión respectiva tres (3) de los puntos solicitados han sido aceptados y modificados en el proyecto original; no así el más importante y que mayor impacto tendrá en los obereños, como ser la reducción del área de cobro del sistema de estacionamiento medido, punto éste que no fue considerado ni aceptado; QUE, de esta manera se sumarán más de noventa (90) cuabras al área de tarifado actual; QUE, en razón de lo expuesto el Bloque PRO-Construyendo- Juntos por el Cambio – Concejal Frontini no acompaña la aprobación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) elevado por el Ejecutivo Municipal; debiendo dictarse Ordenanza de la siguiente manera: - ARTICULO 1°: NO APROBAR el proyecto de Ordenanza sobre Implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.)”.- ARTICULO 2°: De forma.- Concejo Deliberante - COMISION DE PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA: MARA IVIS FRONTINI”.— **Dictamen de comisión N° 2**: EL Concejo Deliberante, reunido en COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE el Ejecutivo Municipal solicita ante este Cuerpo Deliberativo la Implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.) ; QUE, el Bloque PRO Avancemos ha presentado consultas y sugerencias sobre el expediente en mención tanto en la comisión correspondiente como a través de una nota dirigida al Ejecutivo Municipal, las cuales no han sido respondidas ni consideradas; QUE, estimamos que el personal que actualmente se desempeña en el estacionamiento medido depende de este ingreso para cubrir sus gastos y los de sus familias; por lo tanto, ofrecer la “opción” a la empresa prestataria podría resultar en la pérdida de empleo para numerosos ciudadanos de Oberá; QUE existen vacíos legales en el expediente que carecen de especificaciones, como ser la falta de especificación de la extensión de las prórrogas, lo que otorga una libertad de acción excesiva a la autoridad de aplicación; QUE la zona de delimitación fue ampliada siendo las misma más extensa de lo realmente necesario, implicando un gasto más que deberán solventar los obereños; QUE no se ha establecido un sistema de fiscalización y control adecuado; QUE, tras examinar y analizar la solicitud de implementación, este Bloque no está de acuerdo con los términos propuestos; en virtud de lo expuesto debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°: NO APROBAR** la Implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.)

solicitada por el Ejecutivo Municipal mediante EXPTE N° 231/2024 – DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO OBERÁ (S.E.M.O.)”. - **ARTÍCULO 2°:** De forma Firma el dictamen Adriana Kosnicki – Concejal”.- *Secretaría lee: **Dictamen de comisión N°3:*** “El Concejo Deliberante, reunido en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando: QUE, se plantea una problemática en el radio céntrico de la ciudad de Oberá, a raíz del constante crecimiento del parque automotor y el consiguiente estacionamiento de gran cantidad de vehículos, principalmente en horarios bancarios y/o comerciales; QUE, ello lleva a la imperiosa necesidad de adoptar medidas encaminadas a dar solución al problema del tránsito en la zona céntrica, el cual se ve notoriamente agravado por la alta densidad de automotores de todo tipo que circulan y principalmente estacionan en dicho radio; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.), cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Oberá por el uso de un espacio de la calzada, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona comercial de mayor congestión; QUE, la implementación de un moderno y practico sistema digital de estacionamiento medido, adaptado a los tiempos actuales, resulta indispensable para la administración y ordenamiento del espacio público, ello debe ir acompañada de una actualización normativa; en razón de lo expuesto, debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: **OBJETO NORMATIVO:** ARTÍCULO 1°: Se crea el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá en adelante S.E.M.O., cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Oberá por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.- **CONCESIÓN DEL S.E.M.O.** ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión completa del S.E.M.O. por un plazo de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse, la que incluirá el aporte de solución o plataforma tecnológica, soporte técnico, canales de cobro, equipamiento, recursos humanos para llevar adelante la operatividad en la vía pública y gerenciamiento del sistema, estableciéndose como autoridad de aplicación de todo lo vinculado al S.E.M.O. a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial o a la dependencia municipal que en el futuro cumpla sus funciones. ARTÍCULO 3°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza. – ARTÍCULO 4°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de

condiciones particulares para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza. - ARTICULO 5°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de especificaciones técnicas para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 6°: Se establece que de los montos que se recauden como producto de la aplicación de la presente ordenanza, en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será coparticipado como mínimo un 20% (veinte por ciento) para la Municipalidad de Oberá, de los cuales como mínimo un 10% (diez por ciento) será destinado a señalización horizontal y vertical y su respectivo mantenimiento de las arterias afectadas al S.E.M.O. Respecto de los ingresos percibidos bajo el concepto el pago voluntario de las infracciones, los mismos se coparticiparán en un 50% (cincuenta por ciento) entre la Municipalidad y la empresa concesionaria del S.E.M.O. Respecto a los ingresos que se perciban por sentencias emitidas en relación a las multas por el Juzgado de Faltas del Municipio, dicho ingreso será percibido en su totalidad por el Municipio. – DE LAS PROHIBICIONES ARTÍCULO 7°: Se prohíbe en las zonas delimitadas por esta norma para el S.E.M.O.: 1) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado. 2) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado. DE LA DIAGRAMACIÓN DE ARTERIAS SUJETAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO. ARTÍCULO 8°: Se establece el siguiente sector de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el cual comprende el perímetro, sentido al centro de la ciudad, delimitado por Avda. Tucumán hasta su intersección con calle San Martín, calle San Martín hasta su intersección con Avda. Libertad, Avda. Libertad hasta su intersección con Avda. Italia, Avda. Libertad hasta su intersección con calle Río Negro, calle Río Negro hasta su intersección con calle Chaco, calle Chaco hasta su intersección con calle Berutti, calle Berutti hasta su intersección con calle San Luis y calle San Luis hasta su intersección con Avda. Tucumán.- (conforme plano que como ANEXO VI forma parte de la presente Ordenanza).- ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza.- ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por quien designe, deberá señalizar y mantener debidamente señalizadas las arterias en las manos y con los horarios afectados al sistema de estacionamiento medido con cartelería y demarcación de cordones. DE LOS DÍAS DE VIGENCIA, DÍAS EXCEPTUADOS Y HORARIOS DE IMPLEMENTACIÓN HABILITADOS.- ARTÍCULO 11°: El Sistema de Estacionamiento Medido Oberá será de aplicación de lunes a sábado, con excepción de los días domingos y feriados. El horario será de 07:00 a 13:00 15:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Los días sábados el horario será de 08:00 a 13:00 horas.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, AD REFERÉNDUM del Concejo Deliberante, a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria, así como de las zonas afectadas.--- DE LAS TARIFAS -ARTÍCULO 12°: Se fijan los valores para cuadro tarifario del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá, que quedará establecido de la siguiente manera: 1) primera y segunda media hora \$ 40,00. 2) tercera y cuarta media hora \$ 80,00. 3) a partir de la quinta media hora \$ 140,00. Será Facultad del Concejo Deliberante actualizar el valor de la tarifa por

activación o uso del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, así como también a disponer el valor correspondiente al pago voluntario derivado del Artículo 16 de la presente.-- MODALIDADES DE VENTA Y MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS - ARTÍCULO 13°: Se autorizan las siguientes modalidades de venta y medios de pago del S.E.M.O.: a) Puntos de ventas fijos (red de comercios o locales adheridos): la empresa concesionaria deberá garantizar el mínimo de puntos fijos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal; b) Plataformas de pago electrónico: accediendo por QR en la vía pública o aplicación de comercio electrónico desde celulares y página web para el pago del S.E.M.O. por parte del usuario final, a través de página web, aplicaciones móviles para celulares inteligentes (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose), o cualquier otro medio adicional que resulte viable y facilite la gestión del pago a los ciudadanos.- CONTROLADORES - ARTÍCULO 14°: Se establece el rol de "controladores" al personal encargado de verificar en la vía pública el cumplimiento de lo establecido por esta norma. En caso de detectar un incumplimiento lo establecido por esta norma deberán solicitar a los inspectores municipales el labrado de la correspondiente acta de infracción y boleta de pago. ARTÍCULO 15°: El personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria, detallando además nombre y apellido y aval municipal que lo autoriza a ser controlador del servicio, pudiendo delegar dicha función a la empresa que se convierta adjudicataria de la licencia del SEMO, no así para la confección de actas. - SANCIONES - ARTÍCULO 16°: Será considerado como infracción al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, el estacionamiento vehicular, dentro de la zona determinada en el artículo 8° de la presente Ordenanza, sin haberse registrado el mismo de acuerdo al sistema vigente. En cuyo caso será pasible de aplicación de las siguientes sanciones: a1) Multa equivalente al valor de 5 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 48hs del mismo día de producida la infracción. a2) Multa equivalente al valor de hasta 18 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de los 30 días de producida la infracción. - a3) Vencidos los plazos enunciados ut supra se iniciará el proceso administrativo conforme a la normativa legal por ante el Juzgado de Faltas, correspondiendo la multa establecida en el Artículo 103, Inciso 5) sub inciso k) de la Ordenanza General Tarifaria o la que en su futuro la reemplace. La modalidad de Pago Voluntario actúa como medio cancelatorio del incumplimiento identificado en el acta de infracción que se hubiere labrado por falta de pago o vencimiento del tiempo habilitado para estacionar.- ARTÍCULO 17°: Será potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de un sistema de acarreo de vehículos, el cual podrá ser prestado directamente por el Municipio o a través de empresas privadas previa licitación pública. El traslado, depósito y gastos de acarreo del vehículo serán a cargo del presunto infractor y abonados antes de retirar el vehículo. Una vez demorado el mismo, el infractor deberá solicitar la restitución en el Juzgado de Faltas acreditando tenencia legítima o propiedad y el cumplimiento de la multa dispuesta - PAGO DE INFRACCIONES ARTÍCULO 18°: Se determina la modalidad del Pago Virtual/ En línea como instancia administrativa única, voluntaria y previa a la intervención de la justicia de faltas de la ciudad de Oberá, en la cual pueden abonarse los importes derivados de incumplimiento del pago del Sistema de Estacionamiento Medido. ARTÍCULO 19°: Para los pagos voluntarios de las actas de constatación bajo modalidad on-line.

Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de los plazos mencionados en el artículo 16° de la presente. ARTÍCULO 20°: Se establece como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para el pago del sistema de estacionamiento medido, según lo establecido en el Artículo 13° de la presente ordenanza. - ARTÍCULO 21°: Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos en el artículo 16° incs. al y a2 de la presente Ordenanza, serán archivadas, por quien resulte adjudicado como prestador del servicio denominado SEM no imputándose antecedentes al infractor. ARTÍCULO 22°: El Juzgado de Faltas del Municipio procederá a partir de un acta, sea acta de infracción digital o impresa en papel, emitidas en ocasión de realizar el control de estacionamiento medido, por los inspectores municipales. ARTÍCULO 23°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones cuando un agente municipal competente compruebe un hecho que puede ser calificado como incumplimiento al SEMO. ARTÍCULO 24°: Las actas de infracción digital impresas deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Marca y modelo del vehículo. b) Dominio del vehículo. c) Ubicación de la presunta infracción. d) Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida. e) Lugar, fecha y hora de la falta de pago del SEM. f. Condición del conductor (ausente o presente) g) La disposición legal presuntivamente violada. g) nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación. i) Valor de la multa en sus dos (2) modalidades de cancelación: pago voluntario antes de las 48 horas del día en que se labró el acta y pago voluntario dentro de los 30 días contados a partir de la emisión del acta contravencional. j) Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario. k) la firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre, cargo y legajo, pudiendo ser suplida por rúbrica digitalizada. l) Aclaración expresa al infractor, que, transcurridas las 30 días contadas a partir de la emisión del acta contravencional, la misma pasa al Juzgado de Faltas Municipal a los fines de llevar adelante el proceso contravencional conforme a la normativa legal. ARTÍCULO 25°: La confección del acta de infracción, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor puede acogerse al presente beneficio. EXIMICIONES: ARTICULO 26°: Se exceptúa con carácter general de la presente, a los vehículos de uso oficial debidamente identificados mediante serigrafía con logos y/o escudos, que resulte fácil individualización a simple, de manera taxativa: vehículos oficiales de organismos oficiales, Nacionales, Provinciales (policiales, bomberos, ambulancia), Municipales, transporte postal y de caudales, periodismo en función de su ejercicio, los que ocupen espacios legítimamente reservados, los automotores que por motivos de fuerza mayor se encuentren impedidos de circular y vehículos conducidos y/o utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida que posea la Oblea de Estacionamiento para Discapacitados (OED).- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido al frentista de uso habitacional, a un único vehículo por inmueble, que no posea garaje y que tenga su lugar de residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, previa acreditación la condición de propietario o locatario de inmueble, y únicamente en un radio de 200

metros de la ubicación de la vivienda. – ARTICULO 27°: Se crea el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos de su titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todas las cuestiones no previstas en la presente referida al registro mencionado. - ARTICULO 28°: La eximición prevista en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o locatarios de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente. - ARTÍCULO 29°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de implementar un adecuado régimen de transición entre el sistema hoy vigente, y el nuevo sistema a implementar en virtud de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza en el Art. 2° de la presente Ordenanza, a los fines de garantizar a los usuarios la regularidad del mismo. - ARTICULO 30°: Se establece un período inicial mínimo de treinta (30) días facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogar por igual período, durante el cual el pago de estacionamiento medido sea voluntario y no se apliquen multas a quienes no paguen. Durante ese tiempo los controladores/inspectores se dedicarán a informar sobre las alternativas de uso de la solución tecnológica y a responder consultas de los vecinos. ARTICULO 31°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un período de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindará toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medido.-ARTÍCULO 32°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza. El porcentaje recaudado a favor del Municipio, definido por contrato (según los términos previstos en artículo 4°), en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será depositado en una cuenta creada para tal fin debiendo coincidir dicho depósito con la presentación de la correspondiente rendición por parte de la concesionaria del periodo a que corresponda. ARTICULO 33°: Se deroga a partir de la adjudicación y puesta en funcionamiento del S.E.M.O. la ORDENANZA XVI – N° 16 (Antes Ordenanza 2331/14) y toda otra norma que se oponga a la presente. – ARTICULO 34° El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones, aclaraciones, ampliaciones y aplicación de la presente Ordenanza. ARTICULO 35°: DE FORMA.-----

--ANEXO I - LICITACION PÚBLICA N° 01/2024 – CONCESIÓN - Explotación del sistema de estacionamiento medido de la ciudad de Oberá, Misiones. Objeto: “Explotación del sistema de estacionamiento medido de la ciudad de Oberá, Misiones” Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000) - Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy N° 58 1er piso, en el horario de

08:00 a 12:00 hs, desde el día de hasta el día de del corriente año. Fecha y Hora de apertura de Ofertas: de del 2024 a las 12.00 horas. Hora tope para la presentación de ofertas: Hasta las 10 hs. del día de del 2024. Lugar: Municipalidad de la ciudad de Oberá - calle Jujuy N° 58- CP 3360-Oberá, Misiones – Argentina.-----

ANEXO II - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LICITACION PUBLICA N° 01/2024 *Artículo 1º: objeto.* La presente Licitación Pública tiene por objeto el otorgamiento de la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O), y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones. La licitación comprende: a) La Explotación de Sistema de Estacionamiento Medido Oberá bajo un canon monetario, en las zonas autorizadas y que se autoricen por el poder legislativo municipal. - b) Comprenderá la señalización horizontal y vertical en la zona determinada. Asimismo, se establece como opción de la Concesión la incorporación en un porcentual del personal que actualmente trabaja en el Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá, a fines de suplir la necesidad de recursos humanos dentro del nuevo sistema a concesionar. *Artículo 2º: llamado a Licitación Pública:* El Departamento Ejecutivo Municipal anunciará y publicará el presente llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Oberá, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en el Boletín Oficial de la Nación, en la Página Web de la Municipalidad y en dos (2) diarios de tirada provincial como mínimo, en todos los casos por el plazo de tres (3) días y con una antelación que no podrá ser menor a los treinta (30) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas. *Artículo 3º: procedimiento de la contratación:* La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes de prestación de servicio, jurídicos, económico-financieros y oferta técnica, bajo la forma de Licitación Pública con el fin de garantizar la posibilidad de acceso a toda persona que se muestre interesada. *Artículo 4º: normativa aplicable.* El Contrato estará regido por el presente pliego de bases y condiciones y por las Ordenanzas vigentes. Será obligatorio para el Concesionario, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales. Antes de formular su Propuesta, los adquirentes del pliego deberán procurarse por sus propios medios toda la información de carácter local que pudiera influir en aquella. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente ninguna causa de ignorancia sobre las condiciones de la Concesión. En caso de duda acerca de la interpretación del contrato de Concesión se establece el siguiente orden de prelación: 1) Pliego y Circulares 2) Oferta 3) Contrato 4) Demás normas del Derecho Público Provincial y Municipal aplicables. *Artículo 5º: Jurisdicción.* Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de los contratos que como consecuencia del mismo se suscriban deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, agotando la vía administrativa pudiendo recurrir por la vía contenciosa administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de los Tribunales Competentes para la Municipalidad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Todas las notificaciones judiciales serán válidas cuando se efectúen en los domicilios electrónicos constituidos en la presentación. Los proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Oberá. *Artículo 6º: Definiciones.* A

todos los efectos de este Pliego, los términos que a continuación se indican, sea que se empleen en singular y/o plural, significan: - S.E.M.O.: Sistema de Estacionamiento Medido de Oberá. - Concedente o Poder Concedente o Municipio o Gobierno de la ciudad de Oberá: indistintamente es la municipalidad de Oberá. - Oferente: Es la persona física o jurídica que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, presenta una oferta a esta Licitación en el día y horas indicados en las cláusulas a fijarse a continuación. - Adjudicatario: Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por el Concedente. - Concesión: Es la Autorización otorgada por la Municipalidad de Oberá al Concesionario para llevar a cabo la explotación, administración y funcionamiento del SEMO. - Concesionario: El adjudicatario de la Licitación para explotar la Concesión motivo de la presente licitación, que ha firmado el Contrato de Concesión con el Concedente. - Área Concesionada: Es la zona geográfica, sobre la que el Concesionario ejercerá los derechos y obligaciones que surjan del Contrato de Concesión. - Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión: Es el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá - Autoridad de Aplicación del Proceso de Licitación: Es la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación. La Autoridad de Aplicación de la presente licitación es el órgano encargado de conducir el procedimiento de licitación con la composición, funciones, facultades y prerrogativas previstas por el departamento ejecutivo. La presente comisión prestará quórum para funcionar con 2/3 de sus integrantes. En caso que la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación no pueda reunirse o no funcione por algún motivo, sus competencias podrán ser ejercidas por el Departamento Ejecutivo. - Canon: Es el monto correspondiente al pago mensual, neto y actualizable que realizarán los Concesionarios. - Circulares: Las notificaciones o actas de la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación que signifiquen ampliación, aclaración o modificación de cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea como consecuencia de consulta realizada por algún Oferente o por decisión propia del Concedente. - Cómputo de plazos: Salvo que en el Pliego o en la restante documentación licitatoria se hubiere expresado otra cosa, cuando se alude a plazos computables en días, estos se contarán como días hábiles administrativos. Los plazos podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad entre los oferentes. La modificación de los plazos deberá ser debidamente justificada y notificada, teniendo al mismo carácter excepcional. - Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito, por el Oferente, en el procedimiento de la presente licitación. - Plazo de la Concesión: Es el tiempo de vigencia del Contrato. - Pliego: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública. - Pre adjudicación: Acto preparatorio mediante el cual la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación en uso de sus facultades recomienda, de acuerdo a su saber y entender, provisionalmente la Oferta más conveniente según lo establecido en el presente Pliego. Este acto no confiere derechos subjetivos para el Oferente. *Artículo 7°: Oferentes.* Podrán ser oferentes tanto personas físicas como personas jurídicas, que logren acreditar un mínimo de experiencia en el rubro de al menos 4 (cuatro) años en forma ininterrumpida. En caso de ser una persona jurídica deben determinar la duración de la misma hasta dos años posteriores a la finalización de la concesión prevista en el presente pliego tomando como fecha última la posible prórroga que se encuentra de carácter opcional en el presente pliego. Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada

y legalizada, del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes. Asimismo, deberá acreditarse en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quien formule la presentación. Se deberá consignar los datos personales de los socios, de los gerentes, apoderados/representantes legales. – *Artículo 8°: No serán aceptados como oferentes:* - Los inhabilitados por condena judicial firme. - Los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo Municipal – en calidad de planta permanente o contratados bajo cualquier forma de contratación, que se encuentren en función, así como familiares hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad. - Los quebrados así declarados en los procedimientos mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente. - Las personas físicas o jurídicas que presten servicios relacionados con la explotación de Sistemas de Estacionamiento Medido en jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos DIEZ (10) años hayan sido sancionadas con la caducidad del permiso, con la inhabilitación para prestar servicios, con la revocación de la autorización precaria o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios. - Las personas físicas que tengan deudas por impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales. - Las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración y/o sus socios hubiesen sido declarados quebrados y/o tengan deudas por impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada, donde manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente. *Artículo 9°: Adquisición y valor del pliego.* La adquisición del Pliego será requisito indispensable para la formulación de ofertas. El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), el cual deberá hacerse mediante depósito bancario a la cuenta corriente bancaria N° 300209419390780 abierta en Banco Macro S.A de titularidad de la Municipalidad de Oberá CUIT 30-999905402-8 o en efectivo en la caja de Tesorería Municipal. La constancia del pago del valor del pliego deberá presentarse indefectiblemente junto a la oferta económica correspondiente. Los pliegos podrán retirarse desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy N° 58 1er piso, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, desde el día de hasta el día de del corriente año. *Artículo 10°: consultas del pliego.* Todo adquirente del pliego que considerase que existen discrepancias u omisiones en la documentación licitatoria o en la información suministrada, o que pueda tener dudas respecto a los requerimientos y/o al alcance de la licitación, podrá requerir aclaración por escrito al Ente Licitante, con no menos de veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Tales requerimientos serán contestados antes de los diez (10) días corridos previos a la apertura de ofertas, mediante circulares que se remitirán a cada uno de los adquirentes del Pliego al respectivo domicilio electrónico y/o legal constituido en la Ciudad de Oberá, sin indicar la procedencia de cada consulta que se responde. El Ente Licitante podrá, de oficio, suministrar información ampliatoria a la de los pliegos y efectuar revisiones, agregados o supresiones de los documentos licitatorios, lo que será notificado por circular a cada uno de los adquirentes del Pliego antes de los diez (10) días corridos previos a la fecha de Apertura de Ofertas. Los adquirentes podrán requerir aclaraciones a las modificaciones indicadas en el párrafo anterior hasta siete (7) días corridos antes

de la Apertura de Ofertas. Dichos requerimientos serán contestados por circular con una antelación de hasta tres (3) días corridos a la Apertura de Ofertas. El Ente Licitante no asumirá responsabilidad alguna por declaraciones o interpretaciones dadas por sus funcionarios y agentes, que no sean notificadas por circular a los Oferentes. La emisión de circulares no producirá efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de ofertas, salvo que el Ente Licitante excepcionalmente se expida en contrario.-- Las consultas deberán ser efectuadas por escrito y serán dirigidas a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, sita en calle Jujuy N° 58, de esta ciudad, en días hábiles, entre las 07:00 y las 13.00hs. Las Circulares deberán identificarse numeralmente a los efectos de su correlación con las que en el futuro eventualmente se emitan.- *Artículo 11º: presentación de la propuesta.* Las propuestas serán presentadas por mesa de entradas de la municipalidad de Oberá sito calle Jujuy N° 58, en sobre o caja cerrada, y se admitirán hasta dos horas antes del día y la hora fijados para la apertura de las mismas, entregándose constancia de recepción de los sobres o cajas. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados y/o fuera del lugar determinado. Las ofertas se presentarán por duplicado. El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este pliego deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y el duplicado. Estas deberán entregarse, perfectamente cerradas, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, pero llevará como única leyenda la siguiente: "LICITACION PUBLICA N° 01/2024. CONCESION EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, MISIONES.". La apertura de las mismas comenzará a las 12:00 del día del mes de de 2024 en el mismo lugar.- *Artículo 12º: contenido de la propuesta.* En un único sobre o caja cerrada contendrá toda la documentación exigida y la oferta económica propiamente dicha, según el siguiente detalle: Pliego de Bases y Condiciones Se deberá adjuntar una copia del pliego de bases y condiciones, así como circulares aclaratorias debidamente foliados y firmados por el responsable en todas sus hojas.- Declaración jurada, FORMULARIO N° 1, aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y competencia jurisdiccional. Declaración jurada en FORMULARIO N° 2, suscripta por el proponente de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el presente pliego. Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia de Misiones, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia (LEY IV – N° 31 Antes Ley 3615). Si el proponente fuera una persona jurídica, con la oferta deberá adjuntar "Certificado de Libre Deuda Alimentaria" con respecto a cada uno de los integrantes (titulares y suplentes) del órgano de administración. En tal sentido, corresponde acreditar con copia del/los instrumento/s pertinentes (estatutos, Contrato social, actas, etc.) la actual composición del órgano de administración (actuales integrantes -titulares y suplentes- del mismo). Consultas sobre extensión del Certificado: <https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/registro-publico-alimentantes-moroso>.- en la que conste que asume la responsabilidad de dar cumplimiento con las Declaración Jurada disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios números 351/79 y 1338/96 –y toda otra normativa que la amplíe o reemplace- respecto de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; como así toda legislación provincial y/o municipal que sea pertinente. -----

- a) Constancia del depósito por el valor del pliego.-----
 - b) Constancia de haber realizado el depósito de garantía de oferta.-----
 - c) Propuesta económica de negocio.-----
 - d) Detalle Experiencia en el rubro: Los oferentes deberán presentar antecedentes que pueden consistir en participación de proyectos y/o prestaciones de similar naturaleza, en forma total o parcial con un mínimo de cuatro (4) años en el rubro. Se deberá acompañar documentación que acredite los antecedentes que pretenda valerse, debidamente certificada por el organismo a quien se prestó dicho servicio.-----
 - e) Nómina de cantidad de personal, de los equipos y herramientas que empleará para la prestación del servicio.-----
 - f) En caso que el Oferente sea una persona jurídica deberá acompañar el Acta constitutiva y el Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. La duración de la sociedad determinada en su contrato social deberá ser como mínimo 2 (dos) años posteriores al término previsto para el contrato y su eventual prorroga. Además se agregará el acta de directorio autorizando a presentarse a la licitación. -----
 - g) Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal.-----
 - h) En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, y fotocopia del acta del libro correspondiente que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria.-----
 - i) En el caso de personas jurídicas, últimos dos (2) estados contables con Informe de Auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. De tratarse de personas físicas, últimas dos (2) declaraciones juradas de impuesto a las ganancias.-----
- Propuesta Técnica**, la cual mínimamente deberá incluir los siguientes elementos: (i) Síntesis del proyecto, indicando, en caso de corresponder, cantidad estimada de personas a emplear; y (ii) Plan de Implementación del Servicio, conforme lo previsto en las Especificaciones Técnicas Particulares que acompañan a este Pliego, incluyendo Cronograma y Plan de Capacitación, (iii) nómina de los equipos, cantidad y sistema que se utilizará sumado a la opción de un demo, en caso de requerirse y demás documentación que a juicio del Proponente resultase conveniente para la evaluación de la Propuesta.-----
- Oferta Económica** Propuesta de Canon Mensual que no podrá ser inferior al 20% de la recaudación por Estacionamiento Medido neta de IVA. Asimismo, deberá proponer el porcentaje a coparticipar al municipio para la señalización horizontal y vertical en la zona determinada y su respectivo mantenimiento que no podrá ser inferior al 10%.-----

1) La propuesta deberá contemplar las siguientes opciones de prestación

del servicio:-----

1.a) Otorgamiento del software con local comercial y contratación del personal que se desempeña en el sistema de estacionamiento tarifado actual.-----

1.b) Otorgamiento del software, con local comercial y sin contratación del personal que se desempeña en el sistema de estacionamiento tarifado actual.-----

1.c) Otorgamiento del software, sin local comercial y sin contratación del personal que se desempeña en el sistema de estacionamiento tarifado actual.-----

j) Los servicios propuestos por los oferentes deberán cumplir con las especificaciones establecidas en este pliego; requerimientos que son considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar propuestas por servicios, cuyas características superen o mejoren las solicitadas.-----

Artículo 13°: *Garantía de la Oferta*, los ofertantes deberán afianzar sus propuestas por un importe de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000).--

Esta garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante depósito en efectivo, en Tesorería Municipal.-----

- Mediante fianza bancaria.-----

- Pagare a la vista suscripto por el oferente y con la firma de un garante de suficiente solvencia económica, cuya aceptación estará supeditada al criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

- Con seguros de caución, el que deberá estar contratado con compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la póliza deberá ser certificada por Escribano Público y, en su caso, legalizada por Colegio de Escribanos.-----

La garantía estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta. Será reintegrada a los oferentes mediando las siguientes circunstancias:-----

A) Una vez firmado el contrato con el adjudicatario y entregado por este la garantía de cumplimiento de contrato.-----

B) En caso de decidir el oferente retirar su propuesta, notificando al ente licitante tal decisión con no menos de 15 días corridos al vencimiento del acto de apertura de los sobres.-----

C) En caso de no haber resultado seleccionada la oferta, como resultado del análisis y evaluación, cumplido el plazo de mantenimiento de la oferta. -----

D) En caso de dejarse sin efecto o declararse desierta la Licitación.-----

Artículo 14°: *mantenimiento de las ofertas*: Los oferentes deberán mantener su propuesta durante el plazo mínimo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Si al vencimiento de dicho término no se hubiera dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogado automáticamente el plazo de mantenimiento de la oferta por otros 30 (treinta) días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente, antes del vencimiento del plazo original. Artículo 15°: *firma del pliego de bases y condiciones*. La propuesta deberá estar firmada por el oferente:-----

a) Si se trata de una persona física, por ella misma o, en su caso, por quien esté autorizado para hacerlo en su nombre, situación que deberá ser debidamente acreditada con documentación -firmada- (carta poder, autorización especial, etc)

b) Si se trata de una persona jurídica, por quién la represente, situación que deberá ser debidamente acreditada con documentación -firmada- (copia de: Contrato constitutivo, Estatuto, Acta/s de Asamblea y/o Carta Poder, etc.).-----
La firma del oferente (o del autorizado para hacerlo en su nombre) deberá constar en todas sus hojas al momento de presentación de la oferta; incluso en folletos, listados, referencias, etc. (las hojas que no estuvieran firmadas por el proponente o, en su caso, por quien esté autorizado para hacerlo en su nombre, no serán consideradas). Quedan eximidos de tal requisito las copias certificadas (excluye las fotocopias de copias certificadas) y los documentos presentados en original- firmados por autoridad responsable de su emisión.-----
Artículo 16°: Apertura de las Propuestas. Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia del Intendente Municipal, de los funcionarios que integren la Comisión de Análisis y Pre Adjudicación y de los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados y los oferentes mediante sus representantes legales. *Artículo 17°: Vista de las Propuestas.* Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de apertura, las Propuestas presentadas quedarán a disposición de los Proponentes a efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan y presentarse por Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación fueran admisibles e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda al párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. *Artículo 18°: Comisión de evaluación y pre adjudicación.* El proceso de la licitación estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación que estará integrada por tres miembros del Departamento Ejecutivo, (Director de Tránsito y Seguridad Vial, Director de Asuntos Jurídicos y Jefe Departamento Movilidad Urbana); Poder Legislativo (un representante por bloque o sublema); Defensor del Pueblo. la Comisión podrá ser asistida por los asesores que fuesen necesarios, que sus miembros designen. La Comisión Evaluadora debe emitir un Dictamen, dentro del plazo establecido en el llamado a Licitación, el cual no tiene carácter vinculante, cuyo fin es brindar fundamentos a la autoridad competente para decidir el destino del proceso licitatorio. Entre las principales funciones de la Comisión pueden enumerarse las siguientes: verificar los aspectos legales involucrados en el proceso de selección; la habilidad de los Oferentes para cotizar; determinar la admisibilidad y elegibilidad; etc.- La pre adjudicación será notificada a cada uno de los postulantes. Los Oferentes presentados podrán deducir impugnación contra la pre adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la notificación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la

legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del acto impedirá dar trámite a la impugnación. Resuelta la impugnación por parte de la Comisión, el Departamento Ejecutivo remitirá el expediente completo al Concejo Deliberante a fin de que proceda a la adjudicación propiamente dicha. *Artículo 19°: Evaluación y calificación de oferentes.* La documentación y antecedentes contenidos en las propuestas será analizada por la Comisión de Pre adjudicación. Dicha Comisión verificará los requisitos establecidos en el Pliego, realizando la evaluación y calificación de cada oferente según los siguientes parámetros:-----

30.1.-) Canon ofrecido porcentual hasta 25 puntos.-----

30.2.-) Antecedentes Empresariales hasta 20 puntos.-----

30.2.-) Sistema Técnico Operativo hasta 15 puntos .-----

30.3.-) Equipamiento hasta 20 puntos.-----

30.4.-) Plazo de implementación hasta 10 puntos.-----

30.6.-) Toda otra propuesta que se considere apropiada para una implementación del sistema o que resulte beneficioso para el usuario y la comunidad hasta 10 puntos Total asignado 100 puntos. *Artículo 20°: Facultad de rechazar ofertas.* El concedente podrá rechazar cualquiera de las ofertas sin que los ofertantes tengan derecho a exigir indemnización alguna en los siguientes supuestos: -----

a) Cuando no sean acompañadas de las garantías respectivas-----

b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas-----

c) Cuando no hayan constituido domicilio legal en Oberá.-----

d) Cuando no mantenga la oferta en el plazo establecido en el llamado.-----

e) Cuando incumpla alguno de los requisitos establecidos por el Concedente

f) Cuando impongan alguna condición que se aparte a lo establecido en el presente pliego.-----

Artículo 21°: Discrecionalidad de la Administración. La presentación de Ofertas no obliga a la Municipalidad de Oberá a contratar, quedando entendido que la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación podrá no aceptar ninguna de las Ofertas presentadas si a su juicio las mismas no satisfacen adecuadamente el interés público y la garantía de servicio para los que se efectúa esta licitación. Asimismo, la Comisión de Evaluación y pre adjudicación podrá sugerir al Departamento Ejecutivo que se deje sin efecto o se declare desierta la licitación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Adquirentes, Postulantes u Oferentes, hasta el momento de la Adjudicación, invocando razones de oportunidad, mérito y conveniencia. La adjudicación podrá efectuarse, en los términos del presente Pliego, aún en el caso que existiera un único Oferente.-

Artículo 22°: Adjudicación. La adjudicación será resuelta por el Concejo Deliberante a la propuesta que estime más conveniente, estableciendo el plazo máximo para la suscripción del contrato pertinente, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato. La adjudicación será notificada por medio fehaciente.-----

ANEXO III - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES_- Artículo

1°: Contrato.- Depósito de Garantía: Dentro de los diez (10) días hábiles de la

notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Concesionario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso, con un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El Concesionario deberá constituir una garantía en cualquiera de las formas previstas en el artículo 13º del Pliego de bases y condiciones generales, la que deberá estar vigente durante todo el plazo de contratación. Tanto la póliza de seguro de caución como la fianza bancaria deberán estar certificadas ante escribano público y si el escribano es de otra jurisdicción deberá contar con la certificación del Colegio de Escribanos. Deberá quedar indicado que es fiador liso, llano y principal pagador - Firma del Contrato: Dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la comunicación de la adjudicación –y previo a la firma del Contrato - deberán ser presentados al Departamento Ejecutivo Municipal:-----

- a) nómina de las personas que serán afectadas al servicio.-----
- b) declaración jurada de domicilio, constancia de inscripción (“alta temprana” AFIP) y fotocopia de Documento de Identidad de cada uno de los empleados que serán afectados al servicio.-----
- c) póliza de seguro que cubra los accidentes que -por las tareas que realicen- pudieran sufrir sus empleados (A.R.T.). Si el o los titulares de la Empresa estará/n afectado/s a la prestación del servicio, deberá/n presentar certificado de cobertura de accidentes personales y constancia de pago del premio de la misma (en caso de que la propuesta incluya contratación de personal).-----
- d) póliza de seguro colectivo de vida obligatorio.-----
- e) póliza de seguro que cubra los riesgos (totales o parciales) de incendio, destrucción, pérdidas o daños que sean consecuencia de incendio, explosión, inundación, vandalismo y cuya suma asegurada deberá cubrir los riesgos mencionados anteriormente e incluir todos los bienes objeto de la Concesión y los que se vayan incorporando durante la vigencia del contrato.-----
- f) certificado de antecedentes -expedido por la Policía de la jurisdicción-del/de los titular/es de la empresa -si se tratara de persona/s física/s- o de cada uno de los integrantes (titulares y suplentes) del órgano de administración -si se tratara de una persona jurídica. -----
- g) el adjudicatario será responsable por los daños que a los agentes o bienes de la municipalidad de la ciudad de Oberá o a terceros o a sus bienes fueren causados por dolo o negligencia en actos propios o de su personal durante la prestación de servicios o la permanencia en el predio fuera del horario de trabajo. En consecuencia, deberá contratar -con compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación- póliza de seguro de responsabilidad civil -cobertura: daños y perjuicios a personas y bienes. Vigencia: la del Contrato. Monto: a convenir con la aseguradora, conforme los riesgos observados y remitir póliza y constancia de pago de la misma, de forma tal de mantener indemne al Concesionario y al Concedente por todo el lapso contractual. -----
- h) El Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de los seguros bajo

apercibimiento de rescisión de la concesión. La acreditación del pago de las primas se deberá realizar dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de haber sido realizado.-----

El Concedente no será responsable por los daños y perjuicios que se irroguen a terceros, aún en caso de falta de cobertura debida a la negligencia activa u omisiva del Concesionario en la contratación de seguros -----

El adjudicatario podrá solicitar -antes del vencimiento del plazo original- prórroga para la presentación de la documentación antes detallada, pudiendo hacer uso de este derecho por una única vez, sin exceder en tal caso el plazo fijado primitivamente. La Oficina de Compras y Contrataciones se expedirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la solicitud. Si la documentación no fuera presentada en los plazos previstos en la presente condición (original o prorrogado, según corresponda), la adjudicación será dejada sin efecto. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y el Sr. Intendente de la municipalidad de la ciudad de Oberá. Una vez firmado el Contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a efectuar el sellado oficial del mismo. Cumplidas las formalidades mencionadas, se entregará al Concesionario una copia del Contrato. Documentos del Contrato: Formarán parte integrante del Contrato, los siguientes documentos: El presente pliego de licitación que incluye: bases y condiciones generales, pliego de condiciones particulares, proyecto de Contrato, anexos y actas de inventario; Decretos, Ordenanzas Municipales pertinentes; oferta adjudicada; la adjudicación. *Artículo 2:° Costo de la Licitación y Gastos para el contrato.* Serán a cargo del Oferente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el Contratante responderá o será responsable por ellos. Asimismo, todos los gastos de sellado de Contrato serán sufragados exclusivamente por el Concesionario. *Artículo 3:° inicio de la prestación de servicios.* Los servicios se iniciarán dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el Contrato. Este plazo podrá ser prorrogado, a criterio del concedente por única vez, por igual plazo, siempre que el Concesionario fundamente la demora en la habilitación. La iniciación de la prestación de los servicios se hará efectiva desde la suscripción del acta de iniciación de la explotación por el adjudicatario y la Municipalidad, de acuerdo al Plan propuesto por la adjudicataria en la presentación de su oferta. En función del avance de la señalización y el equipamiento correspondiente, podrá comenzarse la explotación por zonas, previa autorización por parte de la Autoridad de Aplicación. La municipalidad se reserva el derecho de fijar el orden de prelación en la puesta en explotación de los sectores. Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación de los servicios con la cantidad de cuadras en explotación y equipamientos ofrecidos, podrá ser dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la municipalidad del total del depósito en Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato efectuado por la adjudicataria, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan. *Artículo 4:° plazo de duración del Contrato y condiciones para su prórroga.* El plazo de la concesión será de 4 (cuatro) años. El Concedente podrá prorrogar la Concesión, por igual plazo, si lo considera oportuno y conveniente, previa fiscalización del servicio. Dicha prórroga deberá ser debidamente justificada y

deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante. Para que la prórroga pueda concretarse, serán tenidas en cuenta las siguientes condiciones: -----

- a) Hallarse al día en el pago de sus obligaciones dinerarias -por todo concepto (canon, multas, depósitos de garantías, etc.)- para con el concedente;-----
- b) Encontrarse en normal estado de funcionamiento el objeto de la concesión;
- c) Hallarse en óptimo estado de prestación los servicios objeto de la concesión;-----
- d) Haber mantenido en funcionamiento regular todos los servicios en forma continuada desde la fecha de otorgamiento de la concesión;-----
- e) No haber incurrido -durante el período de la concesión- en expresas causales de rescisión o extinción, aunque éstas no hubieran sido decretadas por la municipalidad;-----

El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión por el lapso fijado, en cuyo caso deberá notificar por escrito al Municipio con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días corridos previo al vencimiento del plazo de la concesión.

Artículo 5°: Obligación de continuidad del servicio. Producida la extinción anticipada, conforme a las estipulaciones de este pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento del Departamento Ejecutivo a continuar con la prestación de los servicios por un plazo máximo de seis (6) meses de ocurrido la extinción del mismo. En este caso, el Departamento Ejecutivo, notificará al Concesionario de forma fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación la obligación de dar continuidad a la prestación del servicio. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas

Artículo 6: Fiscalización. El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar en el contrato, forma integral y controlar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin. La supervisión podrá ser realizada por las dependencias municipales competentes y por aquellos funcionarios designados al efecto por el Intendente Municipal.

Artículo 7°: Daños a Terceros y a la Propiedad. El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo. A tales fines el contratista deberá contratar los seguros conforme la legislación vigente, durante el período de prestación del servicio.

Artículo 8°: Mantenimiento del Plantel de Personal. A los fines de integrar la plantilla de operarios, el Concesionario podrá incorporar al personal que actualmente se desempeña como plantel operativo del actual Sistema de Estacionamiento Tarifado, los que deberán ser incorporados bajo relación de dependencia con el adjudicatario, dicha opción será considerada a la hora de efectuar la evaluación por parte de la comisión de pre adjudicación. El listado de las personas en cuestión se encuentra en Anexo I, que forma parte integrante del presente pliego. *Artículo 9°: Del Personal.* El personal afectado a las tareas deberá

comportarse con toda corrección, reservándose la Municipalidad el derecho a disponer la separación de aquél que no se comporte en la debida forma; producido un acto de esta naturaleza, que será notificado fehacientemente a la contratista, el personal deberá ser reemplazado en forma inmediata. La contratista tendrá siempre a disposición de la Municipalidad, la nómina del personal que presta el servicio, donde conste apellido y nombres completos, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, documento de identidad y domicilio actualizado.- El Concesionario contratará personal competente en sus respectivas tareas y designado en número suficiente para que los servicios y el mantenimiento sean prestados en forma regular y óptima. Todo el personal estará a cargo del Concesionario, quien asumirá la responsabilidad de empleador y dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad laboral, establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales. Además será responsable de la correcta indumentaria y del aseo del personal. Si bien la disciplina del personal que preste el servicio de estacionamiento medido será responsabilidad del Concesionario, el concedente podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción del empleado que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta grave, perjudique la atención de servicios y/o del público usuario. Verificada la falta grave, el concedente podrá ordenar el inmediato retiro del servicio del personal que la haya provocado. Todo esto sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder al Concesionario, por lo hecho por sus dependientes.-----

Artículo 10°: Continuidad de la prestación. La prestación del servicio deberá ser regular e ininterrumpida, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al Concesionario.- *Artículo 11°: Libro de Reclamos y de Inspecciones.* El Concesionario deberá poner a disposición de los usuarios UN (1) Libro de Reclamos para que puedan dejar asentadas las quejas que por el servicio pudiesen presentar, el cual deberá encontrarse debidamente foliado por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la municipalidad. *Artículo 12: Ingresos/Contraprestación a percibir por el Contratista.* Se deja establecido que la recaudación por los ingresos resultantes de la aplicación del sistema de Estacionamiento Medido, ingresarán a una cuenta de la municipalidad quien a su vez deberá coparticipar al concesionario de los mismos en la forma y condiciones establecidas en los respectivos documentos contractuales. La contraprestación por la labor a realizar estará constituida por el porcentaje cotizado respecto de la recaudación bruta producida a través del Sistema de Estacionamiento Medido la cual se erigirá en la única y total compensación que recibirá la contratista, quedando en consecuencia relevada la Municipalidad de toda otra obligación que no sea el precio (porcentaje) pactado; todo ello en la forma y con el alcance fijado en la documentación contractual. *Artículo 13: Rentabilidad de la Explotación.* El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios. *Artículo 14°: canon.* El porcentaje recaudado a favor del Municipio en concepto de pago del estacionamiento medido, deberá ser coparticipado al concesionario mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En todos los casos, cuando la fecha de pago recayera en día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil posterior. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. El pago

será efectuado mediante depósito en la cuenta bancaria que informe la concesionaria. La Municipalidad queda facultada a realizar periódicamente auditorías en los procedimientos de liquidación y/o a requerir toda la documentación que considere necesaria, estando el Concesionario obligado a facilitar todos los elementos que le sean solicitados. El concesionario podrá rescindir el Contrato de Concesión por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas, o cuatro (4) alternadas durante el plazo de la Concesión. La rescisión opera con la simple comunicación por escrito sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial. *Artículo 15º: Seguros.* Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia (A.R.T.), como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo (Responsabilidad Civil). La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del servicio, la que deberá ser presentada en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación. Todas las pólizas contratadas deberán también ser endosadas a favor del Concedente. El Concedente no será responsable por los daños y perjuicios que se irroguen a terceros, aún en caso de falta de cobertura debida a la negligencia activa u omisiva del Concesionario en la contratación de seguros. - *Artículo 16º: Cumplimiento Leyes Previsionales y Cargas Impositivas.* El Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. *Artículo 17º: Obligaciones de la Adjudicataria.* En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad de las prescripciones del presente Pliego, será obligatorio para la adjudicataria: a) Gestionar el funcionamiento del sistema de Estacionamiento Medido y Pago dentro de las diferentes zonas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. b) Contar con el personal idóneo necesario para brindar el servicio concesionado y mantener el equipamiento necesario en perfecto estado de funcionamiento, disponiendo de los elementos de reposición y reemplazo, conforme al Plan de Implementación formulado en su Propuesta. c) Garantizar por parte del personal en relación de dependencia el cumplimiento de las normas y buen trato pautadas para su interacción con el personal municipal, usuarios y/o terceros. d) Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que incidieran sobre la actividad comercial que se desarrolle estarán a su exclusivo cargo. e) Realizar campañas masivas de difusión con el fin de informar a la ciudadanía el modo de funcionamiento, las formas de pagos y toda otra particularidad referida al sistema, en la forma que la concedente determine. f) El concesionario, en caso de corresponder conforme a su tipo de oferta, deberá habilitar como mínimo una oficina administrativa de atención al público, la que estará ubicada dentro del radio comprendido por el sistema de estacionamiento para atender los usuarios que

concurran a requerir información general sobre el sistema, recepcionar denuncias, atender reclamos etc., *Artículo 18°: deber de información.* El Concesionario deberá poner a disposición del Concedente todos los documentos e información de carácter técnico, económico, financiero, o los que estos requieran para desarrollar las tareas inherentes a la regulación y verificación del cumplimiento del Pliego y sus anexos, del contrato y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto los mismos realicen. El Concedente podrá asimismo constituirse en la sede la empresa o en donde tenga sus libros contables, laborales y financieros para inspeccionarlos, así como también de toda su documentación respaldatoria. Es obligación del Concesionario permitir el libre acceso a quienes designe el Concedente para realización de las auditorías e inspecciones que estime necesarias. *Artículo 19°: Infracciones / Multas.* El incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego y/o en el respectivo Contrato, dará derecho al Municipio a la aplicación de multas, previa notificación para su corrección y/o descargo. Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, el presente Pliego, y demás normativa aplicable, la Concedente podrá aplicar sanciones de apercibimiento, multas o la rescisión contractual, según a continuación se detalla: 1.- Por no dar comienzo al servicio en los plazos previstos, ya sea en forma parcial o total, la Concedente podrá aplicar multas por un monto equivalente entre quinientas (500) a cinco mil (5.000) horas de estacionamiento medido. 2.- Faltas relativas al personal. Cuando la Autoridad de Aplicación constate que el personal dependiente de la Concesionaria afectado al servicio, se encuentra cumpliendo funciones sin uniforme o con el mismo en evidente estado de deterioro, sin identificación o que evidencie incumplimiento de su misión específica, la Concesionaria será pasible de que se les aplique la sanción de apercibimiento y ante la reiteración será pasible de multa equivalente al valor de cien (100) a doscientas (200) horas de estacionamiento por persona y por día de permanencia en infracción. 3.- Faltas graves relativas al personal. Cuando la Autoridad de Aplicación constate mala conducta o mala atención respecto de los usuarios por parte de personal dependiente de la concesionaria, esta será pasible de una multa equivalente al valor de trescientas (300) a cuatrocientas (400) horas de estacionamiento medido por persona y por día de permanencia en el puesto. 4.- Falta de puestos de venta medios propuestos. Cuando los puestos de venta o los medios propuestos por el Concesionario para la prestación del servicio, no resultaren suficiente para cubrir adecuadamente el mismo, según los términos del Contrato de Concesión, el presente pliego y de la normativa aplicable, la Autoridad de Aplicación impondrá una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a cien (100) horas de estacionamiento medido por cada día incumplimiento. 5.- Todo otro incumplimiento a los términos del Contrato de Concesión las disposiciones del presente Pliego o la normativa aplicable, no estuvieren enunciadas específicamente en los incisos precedentes, podrá ser penalizada con multas que variarán entre el equivalente al valor de quinientos (500) a dos mil (2.000) horas de estacionamiento medido. No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las 48Hs. de producido el evento. La

aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Municipio.
Artículo 20°: Rescisión del Contrato. El contrato de concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado no pudiera cumplirse con el objeto del mismo.-----

- a) Por común acuerdo de partes.-----
- b) La municipalidad tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:-----
 - 1) Por quiebra o concurso civil.-----
 - 2) Cuando se compruebe de manera fehaciente que el adjudicatario ha cometido fraude o ha incurrido en grave negligencia.-----
 - 3) Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio.
 - 4) Cuando el concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado.-----
 - 5) Por inobservancia, reticencia u ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones de inspección conferidas del concedente;-----
 - 6) Por abandono de la concesión.-----
 - 7) Por transformación de la sociedad concesionaria sin autorización alguna.
 - 8) Por transferencia total o parcial de la concesión sin autorización del municipio
 - 9) Inhabilitación o extinción del carácter de persona jurídica del Concesionario.
 - 10) Por falta de pago del canon en las condiciones establecidas.-----

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía, sin perjuicio de las acciones por daños y/o cualquier otro que se resuelva iniciar y la inmediata toma de posesión del espacio objeto de la concesión por la municipalidad. *Artículo 21°: cesión de derechos.* El Concesionario no podrá vender, subcontratar, asociarse con otro, transferir o de algún modo ceder a terceros los derechos y acciones que correspondan por esa explotación, sin la expresa autorización del Concejo Deliberante, el que deberá requerir dictamen del Departamento Ejecutivo. El dictamen del Departamento Ejecutivo es de carácter vinculante. Para esto se analizará que el nuevo Concesionario reúna, al menos, iguales condiciones y solvencias técnica, financiera y moral que las exigidas al Concesionario originario. *Artículo 22°: extinción del Contrato:* El Contrato de concesión se extinguirá por:-----

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado.-----
- b) Mutuo consentimiento (acuerdo de partes).-----
- c) Revocación por incumplimientos del concesionario o concedente.-----
- d) Quiebra o liquidación del Concesionario.-----
- e) Rescate por parte del concedente por razones de oportunidad o de interés público.-----

Artículo 23°: abandono: Será considerado que existe abandono cuando, sin causa justificada, mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones, el Concesionario deje de prestar, durante 5 (cinco) días seguidos, cualquiera de los servicios concedidos.-----

La falta de prestación del servicio por causas originadas en conflictos gremiales de cualquier naturaleza -paros (totales o parciales, declarados o no) del personal no será considerada abandono. *Artículo 24°: revocación:* En cualquier tiempo y por razones de interés público, la Administración podrá revocar o rescatar la concesión. La resolución será ejecutoria en forma inmediata al cumplirse el plazo que la decisión administrativa fije. En este último caso, la decisión será comunicada al Concesionario con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Durante ese plazo el Concesionario deberá mantener el servicio. Producida la resolución, el adjudicatario, carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización por ningún concepto, salvo el pago de los servicios prestados hasta la resolución, si correspondiere. *Artículo 25°: Del destino de los créditos de los usuarios en caso de rescisión.* En caso de producirse la rescisión, extinción o revocación del contrato, la empresa adjudicataria deberá dentro del plazo de 30 días corridos, llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a la devolución de los importes depositados por los usuarios del sistema. *Artículo 26°: Normativa aplicable.* La Licitación Pública, se regirá por el presente Pliego, sus Anexos, las circulares aclaratorias o modificatorias emitidas vinculadas al presente Pliego y las demás normas del Derecho Público Provincial, Nacional y Municipal que le sean aplicables. En caso de duda acerca de la interpretación del contrato de Concesión se establece el siguiente orden de prelación: 1) Pliego y Circulares 2) Oferta 3) Contrato 4) Demás normas del Derecho Público Provincial y Municipal aplicables.-

-ANEXO IV PLIEGO DE BASES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Artículo 1°: Terminología.* -----

a) Operador: Es el adjudicatario del servicio. Sera el responsable de coordinar toda la operatoria del sistema incluyendo los aplicativos que brinden la información a los controladores del Sistema de Estacionamiento Medido. Deberá proveer las herramientas de software para el control de los vehículos estacionados. Considerando que la interacción del personal de control con el operador es alta, el operador deberá brindarle al controlador consultas de cantidad de vehículos chequeados por empleado, listado de infracciones emitidas y anuladas, etc.-----

b) Controlador: Son las personas encargadas y responsables del control de los vehículos estacionados y aplicación de pre-multas. -----

c) Inspector: Es el responsable de la verificación de infracciones y de la aplicación de multas d) Agente Comercial: Comercio o individuo que está habilitado a la venta, de horas de estacionamiento y del crédito para el monedero virtual.- -----

e) Usuario: Persona que utiliza el Sistema de Estacionamiento Medido. en la vía pública. -----

f) Zona: Es el predio o espacio público autorizado para la prestación del servicio.

Artículo 2°: Alcances genéricos del servicio: La Implementación, puesta en marcha, operación, gestión, administración y mantenimiento de:

- Un sistema de estacionamiento medido basado en un sistema Informático que permita la administración y cobranza del estacionamiento medido tarifado en la vía pública, sin parquímetros FISICOS. Este sistema debe contemplar lugares destinados a vehículos de abastecimiento de mercaderías, espacios para discapacitados, transporte público y otros permisos especiales contenidos en la reglamentación vigente. -----
- Una plataforma Informática que permita que el usuario disponga de un

sistema fácil y amigable para acceder al pago de espacios de estacionamiento por medio de una aplicación web y una aplicación para Smart Phones (IOS Y ANDROID). -----

- Una plataforma Informática para el cobro a los usuarios por medio de la utilización de aplicaciones para Smart Phones.-----
- Brindar los medios para un eficiente control de los vehículos estacionados en la vía pública en todas las arterias Integrantes del área del objeto de la presente licitación. A tal fin el oferente deberá brindar como mínimo una aplicación Web (o el acceso a la misma, sin necesidad de ningún desarrollo adicional) para que desde un dispositivo móvil con conectividad a Internet, el personal controlador, pueda establecer el correcto estacionamiento (o no) de un vehículo. -----
- Permitir al Centro de Control de la Municipalidad los detalles de la operación del estacionamiento medido Online. (Cantidad de estacionamiento, multas, control de los inspectores y controladores recaudación por punto de venta, etc.).-----
- Brindar solución para la comercialización en todos los puntos de venta autorizados tanto vía web como a través de los Smart Phones.-----

Artículo 3°: Descripción genérica de eventos de la operatoria.-----

1. Cualquier automovilista podrá utilizar el/los medios de pagos de estacionamiento y las distintas alternativas de uso. -----
2. Podrán existir una o más formas de pago (Excluyente). -----
3. Habrá alternativas de uso con o sin celular. -----
4. Podrán existir tarifas diferenciadas, incluyendo precios distintos según el tipo de vehículo, por ejemplo automóviles, vehículos utilitarios u otros implementos fijos/móviles de carga y descarga (containers). -----
5. Áreas Comprendidas: serán de aplicación las establecidas por la presente Ordenanza, con las atribuciones que la misma dispone y otras que a futuro se establezcan.-----
6. Horario de la prestación del servicio: podrá permitir que sea posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada zona. Podrá además permitir establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día e implementar en zonas específicas y/o espacios específicos relacionados con eventos especiales, etc. -----

Artículo 4°: Tarifas. Podrán coexistir las siguientes modalidades de pago: -----

- Modalidad con celular (App de monedero electrónico). -----
- Modalidad Sin Celular, estacionamiento puntual, mediante compra prepaga en puntos de venta habilitados -----
- Abono mensual full time o part time.-----
- Compra directa de tiempo de estacionamiento, -----
- Compra de crédito prepago, con un mínimo de dos horas de tarifa plena.--
- Otros medios de pago propuestos por el oferente. -----

Artículo 5°: Requisitos mínimos de equipamiento y servicio. -----

Descripción de hardware y software. A efectos de cumplir las presentaciones requeridas, el oferente deberá identificar en forma clara la plataforma de hardware y software a utilizar. A tal efecto deberá -----

a.) Presentar la descripción detallada del o los servidores para procesamiento central-----

b) Presentar la descripción detallada el software de base -----

c) Presentar la descripción detallada del software de datos -----

d) Identificar el lenguaje de desarrollo -----

e) Presentar la descripción detallada de todos los flujos de información y las interacciones entre los diferentes actores. -----

Prestaciones del aplicativo de software de base. Deberá reunir las siguientes prestaciones: -----

- El sistema deberá permitir manejar estacionamiento puntual y estacionamiento con Crédito previamente adquirido. -----
- Deberá ser capaz de registrar todas las operaciones de venta de estacionamiento de los puntos de venta en tiempo real, almacenando la Información de manera centralizada para que sea posible su consulta inmediata por parte del personal operativo municipal-----
- Debe ser posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada una de las zonas que a futuro puedan determinarse.
- Se podrán poder establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día. -----
- Posibilidad de incluir listas blancas, usuarios que estén exentos o bien tengan algún descuento precio especial para estacionar, por ejemplo, en el caso de los frentistas, discapacitados, vehículos oficiales, etc. -----
- El recurso tecnológico también deber poder ofrecer la lectura automática de patentes de los vehículos a través de cámaras de celulares para luego consultar bases de datos que permitan conocer el estado actual del estacionamiento medido, así como también identificar, aquellos que tengan denuncias de robo, falta de pago de patentes y otras infracciones. -----
- El recurso tecnológico también deberá brindar la posibilidad de cobrar las multas o cobro de pago voluntario de multas por estacionamiento medido a través de los puntos de cobro habilitados /o aplicaciones de e-commerce las de la aplicación que provee el recurso tecnológico para el Smart Phone del usuario.
- Cuando el automovilista inicia estacionamiento con crédito Celular, se debe poder fraccionar el estacionamiento en periodos fraccionados reales de estacionamiento
- La unidad de fraccionamiento debe ser configurable sin necesidad de modificar el Sistema. -----
- Se debe permitir realizar verificaciones de pago con un periodo de tolerancia a suficiente que evite la aplicación de multas mientras un automovilista efectúa un pago de estacionamiento puntual o compra de crédito para un monedero electrónico. -----
- Debe ser posible Iniciar y finalizar el pago del estacionamiento a través de teléfono celular por aplicativo para Smart phones debitando del saldo existente el monto correspondiente al tiempo real exacto utilizado para estacionar, en función del fraccionamiento establecido en el apartado Tarifas. -----

- Debe contarse con una aplicación para la asistencia a usuarios que permita el inicio y la finalización del cobro de estacionamiento por parte de operadores autorizados. -----
 - Todos los reportes que genere el sistema deben poder Imprimirse, y exportarse a un formato estándar compatible con planilla de cálculo.-----
 - Debe contarse en todo momento con el historial de los vehículos, los estacionamientos registrados, las verificaciones, Infracciones y excepciones registradas para su consulta online. -----
 - Se requiere la generación de actas de infracción para su remisión digital al Tribunal de Falta Municipal, y el soporte para el asiento del resultado de las actuaciones correspondientes en dicha Jurisdicción en el historial del vehículo.
 - Se requiere la disponibilidad de la Información de Infracciones para su consulta online por parte del Tribunal de Falta Municipal.-----
 - Se debe poder realizar un seguimiento a los controladores, con monitoreo de su actividad en tiempo real, con estadísticas históricas y con detalles de su actuación.
 - Debe ser posible Interrumpir automáticamente los estacionamientos con crédito pre adquirido al finalizar un horario de estacionamiento medido, con posibilidad de reprogramar automáticamente el comienzo del estacionamiento en el próximo periodo medido. -----
 - Debe permitir manejar comisiones para los puntos de venta por monto fijo o a porcentaje, y establecer diferentes comisiones para venta de estacionamiento puntual y para venta de crédito de estacionamiento .-----
 - Debe permitir poder asentar el ingreso de dinero por rendiciones de puntos de venta, y el manejo de múltiples cuentas bancarias.-----
 - Debe permitir el manejo y gestión de cuenta corriente de cada punto de Venta y saldos adeudados. -----
 - La autenticación de usuarios en el sistema debe ser realizada en modo seguro.
 - Todas las contraseñas almacenadas en el sistema deben estar encriptados con algoritmos asimétricos de seguridad. -----
- En estas descripciones, puede acompañarse folletería de todo tipo. En caso que el o los programas se modifiquen durante la vigencia del contrato, el oferente será el responsable de la ejecución y puesta en funcionamiento dentro de los plazos que se acuerden sin afectar el correcto funcionamiento del sistema.-----
- Plataforma Tecnológica. Disponibilidad: definida como el porcentaje del tiempo que un sistema está cumpliendo la función para la cual fue previsto. Este porcentaje, es medido en función de las diferentes soluciones se proponen, no siendo medido en forma Individual. Informar la capacidad de operatividad de cada subsistema. A tal efecto el proveedor deberá: -----
- a. Informar si el servicio de datos es hosteado o local. En cualquier caso: los servidores deben soportar la arquitectura descrita en los puntos que siguen. -----
 - b. Disponibilidad anual no Inferior al 97,5 % durante todo el horario de utilización por parte de todos los componentes que integren el sistema. -----
 - c. Enlace permanente a Internet con adecuada capacidad y redundancia ante fallas.-----
 - d. Unidades de potencia Ininterrumpida (UPS) para evitar apagones en servidores, enrutadores, switches y demás elementos de hardware necesarios ante cortes de energía ocasionales. -----

- e. Generadores eléctricos para casos de cortes de energía prolongados.-----
 - f. Datacenter con control de temperatura del aire. -----
 - g. Seguridad en el acceso a los servidores. -----
 - h. Backup automatizado local y disponible en ubicación remota para recuperación ante desastres. -----
 - i. Plataforma de programación de última generación. -----
 - j. Presentar detalle del funcionamiento y de las diferentes modalidades, el registro del estacionamiento que el oferente cotiza, para casos de estacionamiento eventual y para usuarios frecuentes. -----
 - k. Presentar detalle de estacionamiento con teléfono móvil: describir las modalidades para carga de saldo y estacionamiento. -----
 - l. Detalle de la forma en que los controladores puedan determinar o no la validez de un estacionamiento, durante los horarios de estacionamiento medido. -----
 - m. De la respuesta a los controladores en la verificación de vehículos. -----
- El oferente deberá proveer una aplicación que permita al controlador realizar el control de los vehículos estacionados en la vía pública. Esta aplicación deberá disponer del ancho de banda y la velocidad de procesamiento necesarios a los fines de que el tiempo de respuesta medido desde que el usuario envía la información al Server (habitualmente el "submit" para aplicaciones http) hasta que recibe la información en la pantalla del dispositivo, no sea superior en promedio a los 10 segundos. A tal efecto, el controlador deberá disponer de un dispositivo móvil.-----

Artículo 6°: Requisitos para selección de puntos de venta de horas de estacionamiento a usuarios. Se establecerán convenios con comercios dentro del área de estacionamiento, para que vendan horas de estacionamiento a usuarios. La aplicación para Smartphone deberá ofrecer un mapa con la geolocalización de los puntos de venta autorizados más cercanos. Espacios de uso exclusivo: A determinar por el Municipio de conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia y las que se sancionen en el futuro. Obras temporarias en los sectores concesionados: La Municipalidad se reserva el derecho de cerrar, restringir o administrar espacios con tarifas diferenciadas en determinadas áreas por obras temporarias en los sectores concesionados, sin que ello genere derecho a reclamo alguno al concesionario. Señalamiento de los lugares habilitados para la venta de horas: Todos los indicadores y letreros en la vía pública estarán a cargo del Municipio. Campaña de difusión Todas las campañas de difusión estarán a cargo del Concesionario y del municipio. El municipio proveerá la señalización de las zonas de estacionamiento medido. Control del estacionamiento centralizado y en la vía pública: Es responsabilidad del operador tecnológico, brindar las herramientas para que el controlador efectúe la verificación del correcto estacionamiento en la vía pública y, en los casos que corresponda, del pago correcto ya sea en tiempo y zona afectada. El oferente deberá Informar en su propuesta claramente: -----

- a) Cantidad mínima de personal de control de estacionamiento requerido .-----
- b) Cantidad de personal de supervisión. -----
- c) Descripción de la forma de trabajo de los controladores. -----
- d) Nivel del personal requerido y descripción de sus funciones.-----

Artículo 8°: Detalle de los procedimientos: -----

- Quien resulte adjudicado en el presente pliego deberá informar en forma clara y detallada todos los procesos de interacción con el usuario y el controlador. -----
 - Equipo de detección de infracciones. El oferente deberá presentar una completa metodología que ayude al controlador a realizar un eficiente sistema de detección de infracciones en los espacios destinados a estacionamiento medido. -----
 - Registro de operaciones. El operador está obligado a asentar la totalidad de las operaciones que realice en un "Log" de operaciones dentro de la base de datos. Asimismo deberá llevar un "log que indique todas las consultas, accesos e ingreso de datos en el sistema realizadas por los controladores: -----
 - El software deberá prever (como mínimo) Información que deberá disponerse en línea por personal de la Municipalidad. Todas las consultas deben poseer la posibilidad de ser exportadas a Excel o archivo TXT con especificación del diseño de registro si así se solicita, • Estacionamiento medido y tarifado en la vía pública indicando: - Fecha y hora - Patente - Medio de Pago - Duración del estacionamiento - Importe abonado - Sanciones emitidas. -----
 - Porcentajes y cantidades de operaciones de estacionamiento y multas estimadas de ubicación por zona. -----
 - Cantidad - detalle de controles y sanciones realizadas por operador, controlador o personal Individual. -----
 - Base de Datos de infractores, indicando: Fecha y hora de infracción, Tipo de Infracción, Datos del vehículo (Dominio). -----
- Artículo 9°: Mantenimiento del sistema.* El operador está obligado al mantenimiento y a hacer actualizaciones (upgrades) del sistema y operación del sistema en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes para los usuarios o controladores, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan.
- Artículo 10°: Percepción de tarifas.* El estacionamiento en la vía pública es una contribución que el usuario del sistema está obligado a pagar a la Municipalidad al estacionar en los lugares explotados por el Sistema de Estacionamiento Medido. El usuario del sistema, según el caso, deberá abonar la tarifa correspondiente por medio de cualquiera de los medios de pago habilitados. El oferente debe informar cuales son las modalidades de pago que ofrece el sistema y cuáles son los eventos a ser considerados al efecto de pago al oferente por sus equipos o servicios.-----
- Artículo 11°: capacitación de personal idóneo necesario para la complementación de las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública.* -----
- a. El adjudicatario deberá capacitar al personal necesario según las necesidades del servicio así lo requieran, para realizar las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública en coordinación con el Área municipal competente.
 - b. El adjudicatario deberá capacitar sobre los diferentes aspectos del recurso tecnológico que así lo requieran a todas las personas involucradas en la prestación del servicio de estacionamiento medido, a excepción de los usuarios del mismo.
 - c. El personal deberá estar debidamente capacitado para realizar tareas de complementación y control de vehículos estacionados en la vía pública, en el marco del servicio de estacionamiento medido, debiendo a tal efecto, aportar el adjudicatario un manual de capacitación, el que deberá ser aprobado por el área competente de la Municipalidad. -----

d. El BackOffice y supervisión estará a cargo de la empresa adjudicataria para asegurar el correcto funcionamiento del recurso tecnológico, estando en tal sentido la adjudicataria, obligada al pago de todos los sueldos y aportes de ley correspondiente. El personal afectado a tal función, no tendrá relación y/o vinculación laboral de ningún tipo con la Municipalidad, por lo que éste deberá mantener Indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo que estos puedan realizar cualquier concepto. -----

Artículo 12°: Instalación y puesta en marcha: El oferente deberá presentar un plan de implementación del sistema de estacionamiento medido incluyendo las tareas de asesoramiento para la puesta en marcha del mismo. Dentro del plan de Implementación se deberá contemplar las tareas de relevamiento para la adaptación del sistema a los requerimientos del municipio. El plan de Implementación previsto y puesta en marcha electiva nunca podrá superar los treinta (30) días desde la firma del contrato respectivo, bajo pena de rescisión contractual sin obligación del municipio de indemnización por ningún concepto al adjudicatario.-----

Artículo 13°: Requisitos generales del recurso tecnológico: El oferente deberá detallar junto con su oferta dónde operan actualmente – información que deberá ser comprobable por el Municipio. -----

- Control on line sobre las operaciones de estacionamiento medido y sus usuarios, los puntos de venta de crédito para estacionar y los controladores e Inspectores del sistema de estacionamiento medido.-----

- El recurso tecnológico deberá excluir la Instalación de equipos físicos de cobro en la vía pública. Oferente con operaciones de IVR para estacionamiento medido.

- Oferente con capacidad técnica y tecnológica para Implementar el servicio de estacionamiento en un plazo máximo de 1 mes de adjudicada la presente licitación.

- Oferente con hosting de solución en datacenter securizado, con provisión de Internet & energía eléctrica redundantes asegurando la calidad del servicio. -----

- Oferente con conexiones directas con todos los operadores celulares de la Ciudad de Oberá, asegurando la calidad del servicio independientemente de la empresa de celular del usuario. Asegurando asimismo la incorporación a la solución tecnológica de nuevos operadores celulares que ofrezcan servicios en Oberá en un plazo de 90 días de Iniciada la prestación efectiva del servicio por parte del operador celular. -----

- El recurso tecnológico debe ser de desarrollo Nacional. -----

- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe permitir abonar con tarjeta de crédito y/o débito con una o más plataformas de pago electrónico masivas. -----

- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe estar íntegramente desarrollada sin costo de licenciamiento del software de base ni de las actualizaciones del mismo. -----

- SW y Aplicaciones para Smart Phones: a. Recurso tecnológico que integre el control on line sobre los usuarios, los controladores, los Inspectores y los puntos de venta. b. Integración del software con los puntos de venta, vía web, y también con aplicaciones de Smart Phone para los usuarios c. Aplicativo web para Smart Phones para que los controladores y los inspectores de Sistema de

estacionamiento Medido puedan controlar el pago del servicio por parte de los usuarios.-----

Artículo 14° Requerimientos Técnicos. El sistema deberá proveer los Items que se detallan a continuación: -----

- Alta Disponibilidad: el sistema deberá funcionar en forma ininterrumpida durante la jornada diaria de estacionamiento. Esto requerirá al operador contar con equipamiento y comunicaciones con tolerancia a fallos, asegurando una alta disponibilidad final del sistema. -----

- Seguridad: El sistema deberá asegurar niveles apropiados de confidencialidad, Integridad y no repudio respecto de los datos transacciones y traficados. Para lograrlo se requiere: - Seguridad en los enlaces de comunicaciones mediante Certificados de seguridad SSL - Seguridad en el Datacenter: restricción de acceso a servidores, protección de servidores ante intentos de intrusión.-----

- Auditoria: registro en base de datos de cada operación realizada por el sistema

- Prevención de fraudes: cada transacción registrada en el sistema tendrá un protocolo de autenticación y un esquema de control, que permita detectar patrones de fraude. Por ejemplo, habrá topes de recarga, se deshabilitará a aquel punto de venta que no pague en tiempo y forma la recaudación, habrá suspensión a baja del servicio para un conductor que demuestre un patrón de intento de fraude.-----

- Backup ante siniestros: El Datacenter deberá contar con un esquema de backup permanente e incremental de la información que permita, para el caso de un siniestro o pérdida de la información original, restaurar el estado del sistema, y ponerlo en marcha en un lapso de la mayor brevedad posible (detallar tiempo de restablecimientos del sistema en casos de contingencia) -----

- Documentación técnica requerida.-----

Plataforma: Sistemas operativos, motores de base de datos, lenguajes de desarrollo. Documento de Implementación y despliegue. Intercambios de Información: descripción detallada de todos los flujos de Información y las Interacciones entre los diferentes actores, mediante documentos de Casos de Uso con los respectivos diagramas de Actividad y Secuencia. -----

ANEXO V.- (Declaración Jurada) Declaro/amos, bajo juramento, no encontrarme/nos en estado de Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación ni Inhabilitado/s Judicialmente, ni hallarme/nos comprendido/s en ninguna de las causales establecidas en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-----

Oberá, Misiones de..... de 2024-----

Declaro/amos, bajo juramento, que asumo/imos la responsabilidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley N°19.587 y sus Decretos Reglamentarios Ns.°351/79 y 1338/96 -y toda otra normativa que la amplíe o reemplace- respecto de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; como así también toda legislación provincial y/o municipal que sea pertinente.-----

Oberá, Misiones de de-----

Declaramos bajo juramento de Ley, que conocemos y aceptamos la totalidad de la documentación, las condiciones, características propias y objeto del servicio descrito en el Pliego, y que ante cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante el proceso licitatorio y posterior vigencia contractual y de todos los efectos derivados de

los mismos, aceptamos el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Oberá, Misiones renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----
Oberá, Misiones de de-----
Declaramos bajo juramento de Ley, que para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en....., de la ciudad de Oberá, Misiones, y domicilio electrónico endonde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan. -----
Oberá, Misiones de -----
Concejo Deliberante en Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda. Concejales: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Maximilian Binder, Carina Sánchez y Marcelo Sedoff” .- *Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales”.—*Concejal Frontini:* “En primer lugar establecer como dice en el dictamen que desde el año 2.023, vengo trabajando en el Sistema Estacionamiento Medido (SEM), el 28 de agosto del corriente año, solicité por nota, modificaciones al Expediente N° 31/24, solicité cinco modificaciones de las cuales tres puntos han sido modificados, pero aquel que es el más importante que corresponde al área que corresponde al SEM, SEMO en este caso (sistema de estacionamiento de Oberá), no fue considerado, en esa nota yo solicitaba la disminución del área correspondiente al mapa que habían enviado para el área del SEM; con respecto al área que existe, al área de tarifado actual, está establecido en el expediente, un plano enviado por el área de tránsito (plano 001) que me establecía también como el enviado por el señor Guillermo Correa cuál era el área del Estacionamiento Medido, tarifado actual que correspondía a 92 cuadras.- Existe una Ordenanza 2.014 que en éste momento no está en funcionamiento, en el cual establece un área mucho mayor a esta ordenanza, establecería el aumento más de noventa cuadras con respecto al área de tarifado actual; significa que el área del SEMO, si es aprobada, tendrá más del doble de las cuadras que existen actualmente, que existe un tarifado actual de 82 cuadras; y el área que se propone en ésta Ordenanza es de ciento setenta y cuatro cuadras; significa que el área es, a mi modo de ver, muy amplia; también hice una propuesta en este aspecto de que el aumento pudiera ser progresivo, eso tampoco fue tenido en cuenta, considero que esto que dar un área más que duplicada al área actual, es un área excesiva.- Por eso mi voto es negativo. Gracias señor Presidente”.--- *Concejal Sedoff:* “Me gustaría responder algunas cuestiones de la concejal; yo vengo trabajando en el proyecto del Estacionamiento Medido desde el año 2.019, cuando ingresé como concejal; para empezar tenemos que explicar bien a la sociedad con respecto a la áreas, la concejal habla de la incrementación de cuadras el cual no es correcto, en sí el sistema desde que está en funcionamiento con el tarifado, tiene un área de concesión, prácticamente similar al que se está aprobando hoy, se han ampliado un total de diez cuadras.- ¿Por qué lo digo? Y ¿cuál es el error que está cometiendo la concejal en sus dichos?, es porque ella se basa en un plano que se le ha enviado desde el Ejecutivo, un par de años, donde se le planteaba a su requisito el área donde se estaba cobrando en ese momento el Estacionamiento medido, no el área de concesión donde se debería estar cobrando, donde no se estaba cobrando justamente, porque no había la cantidad de personal, no se quería incorporar más personal en ese momento, así que era

un área reducida. Y hoy cualquier vecino de Oberá puede darse cuenta, al salir y buscar un lugar para estacionar si lo encuentra, primero; segundo, estamos a la buena voluntad de cada uno del personal tarifado que hoy trabaja, está a la buena voluntad de cada uno de los conductores, si le quiere pagar o no, no hay una sanción, no hay multas, hoy estamos en un sistema que no funciona. Así que como obereños, aprovechar la tecnología y ponerlas en beneficio, en este caso tenemos gente de la CRIPCO, comerciantes, que lo viven todos los días, problemáticas que la gente no puede estacionar, o caminar muchas cuadras, a veces por cinco minutos. - Simplemente para aclarar que no se amplía el área de concesión mucho más de lo que se estableció en la Ordenanza 2.014 y en la modificación de la Ordenanza del año 2.019, donde ya se ampliaba a la calle San Martí, desde Tucumán hasta avenida Libertad. La avenida Libertad, ya estaba hasta la avenida Italia en su Ordenanza original del año 2.014, inclusive en esa original del 2.014, estaba la calle French que la hemos retirado y lo hemos dejado hasta calle Berutti, para no ampliarla más, es solamente esa aclaración.-. Muchas gracias, señor Presidente".—*Concejal Frontin*: "El área de tarifado actual comprende, el que existe actualmente ochenta y dos cuadras, es lo que existe actualmente, lo que va a autorizar ésta Ordenanza son ciento setenta y cuatro cuadras o sea va a aumentar más de noventa cuadras a lo que existe actualmente, no diez cuadras. Quiero aclarar porque realmente en éste momento, por ejemplo el OTC, no se cobra, no se cobra la calle Chaco, no se cobra la calle Berutti, no existe en este momento el cobro de esas áreas; en éste momento el tarifado actual son ochenta y dos cuadras y el sistema nuevo en definitiva, desde lo que está cobrándose ahora a lo que se va a cobrar con ésta Ordenanza, va a ser más de noventa cuadras.- Gracias señor Presidente".--- *Concejal Sedoff*: "Simplemente para que la concejal pueda recorrer un poquito, la invito a recorrer la calle San Martín, en su tramo entre calle Corrientes y Libertad, está toda la cartelería y no se cobra, no tiene personal y le invito a la calle Chubut a que estacione, va a ver la cartelería, pero nadie le va a cobrar porque no hay personal, eso es lo que estoy tratando de explicar, señor Presidente, que las cuadras están estipuladas en la ordenanza pero no hay personal, no se quiso incorporar personal para no tener que ampliar el radio, porque hoy tendríamos que tener unas cuadras más para poder absorber todo el personal que hoy está sí en el tarifado, y eso es lo que hoy estamos pensando que queremos que cada uno tenga un sueldo digno, una jubilación y una obra social.- Muchas gracias señor Presidente.-" *Concejal Mara Frontini*: "Coincidimos entonces en que en éste momento esa área no se cobra y con ésta Ordenanza se van a cobrar y se van a cobrar más de noventa cuadra de lo que existe actualmente, gracias señor Presidente".- *Presidencia*: "Sometemos a votación el **dictamen N° 1** seis votos por la negativa (Ullón, Binder, Glum, Sánchez, Noguera y Sedoff) y dos por la afirmativa (Concejal Frontini, Kosnicki).—No se aprueba.--- Pasamos al **dictamen N° 2**: seis votos por la negativa (Ullón, Binder, Glum, Noguera, Sánchez y Sedoff) y dos por la afirmativa (Concejal Frontini, Kosnicki).—No se aprueba.--- **Dictamen N° 3**: seis votos por la afirmativa (Ullón, Binder, Glum, Sanchez, Noguera y Sedoff) y dos por la negativa (Concejal Frontini y Kosnicki).— *Presidencia*: Resulta Aprobado por mayoría, por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.--- EXPTE N° 245/2024 -- Concejales Renovadores-Proyecto de Ordenanza-Programa de Promoción de los Derechos de Personas

con Discapacidad.- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante en Comisión de ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando: QUE el municipio de la ciudad de Oberá se encuentra trabajando en el programa de promoción de Derechos de personas con discapacidad que está enmarcado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que promueve el modelo social de la discapacidad, con una concepción amplia e integral que ha hecho posible pasar de una mirada médico-asistencial a una bio-psico-social que establece que “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” En conjunto, la ley Nacional N°22.431 tendiente a asegurar la atención médica, educación y seguridad social, establece al Certificado Único de Discapacidad (CUD) como documento clave para el acceso a derechos. La Carta Orgánica del municipio, en su artículo N°20 establece “La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural. Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables.” De la misma manera en el artículo N°57 establece que “El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona. Fomenta la participación comunitaria, a través de la interacción familia-escuela-comunidad, en un Sistema pluralista con alta base de participación y corresponsabilidad de los sectores involucrados”. El desarrollo del programa está justificado en su ejecución para la eliminación de las barreras sociales aún presentes en la sociedad, como ser invisibilidad, discriminación, accesibilidad, desconocimiento o información errada sobre la discapacidad, vulneración de derechos y sobreprotección de estas personas; en virtud de lo expuesto, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2: De forma.- Concejo Deliberante en COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD: Firman los concejales Verónica Noguera, Carina Sánchez, María Luisa Glum, Mara Frontini y Marcelo Sedoff”.—*Concejal Kosnicki:* “Mi voto es negativo”.- *Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por siete votos por la afirmativa (Ullón, Binder, Glum, Noguera, Sánchez, Sedoff y Frontini).- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.---- EXPTE N° 246/2024 — Concejales Renovadores - Proyecto de Ordenanza - Entornos Libres de Violencia. – *Secretaría lee:* “Concejo Deliberante en Comisión de COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando: que la ciudad de Oberá ha adoptado la Ley Provincial II N° 41, y que el Departamento de Niñez, bajo la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social ya ha implementado diversas acciones significativas en este ámbito, es imprescindible establecer una ordenanza que regule el programa municipal SOBRE ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA. Esto garantizará su reglamentación y perdurabilidad en

el tiempo. Considerando además que la Carta Orgánica municipal prevé en su ARTÍCULO 15- "La Municipalidad ejercita las acciones preventivas y subsidiarias, que garanticen el crecimiento armónico y el pleno goce de los derechos, desde la concepción del niño, la niña y el adolescente, conforme lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño, especialmente cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad social, o bajo cualquier forma de trato discriminatorio o abusivo (...)" Y también en su ARTÍCULO 20°- "La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural (...) Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables. La violencia hacia niños y adolescentes en el hogar, frecuentemente relacionada con prácticas de crianza para disciplinar y controlar, requiere un abordaje integral acorde con el modelo de protección de sus derechos. Cualquier forma de esta violencia constituye una grave vulneración de derechos con impactos significativos en su salud, bienestar y desarrollo. Ante la complejidad de las problemáticas sociales actuales, es crucial la coordinación entre niveles de gobierno para garantizar un enfoque transversal en todas las áreas municipales y locales. Por todo lo expuesto, es imperativo y urgente implementar acciones que pretendan poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, lo cual requiere un enfoque integral y multidisciplinario para abordar sus causas y efectos, junto con una mejor comprensión y presentación de informes para denunciar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes; en virtud de lo expuesto, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1°: APRUEBESE en todas sus partes el programa "ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA" en el municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2°: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad: Firman los concejales: María Luisa Glum, Carina Sánchez, Verónica Noguera, Marcelo Sedoff, Mara Ivis Frontini".--- *Concejal Kosnicki*: "Mi voto es negativo".- *Presidencia*: Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por siete votos por la afirmativa (Ullón, Binder, Glum, Noguera, Sánchez, Sedoff y Frontini).- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.---- EXPTE N° 247/2024 – Concejales Renovadores - Proyecto de Ordenanza -Programa Parada Saludable.- *Secretaría lee*: "Concejo Deliberante, la Comisión de ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; que la promoción de la salud y el bienestar de los ciudadanos es una responsabilidad fundamental del gobierno local establecida en la carta orgánica del municipio, en su ARTÍCULO 67°.- "La Municipalidad reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción, en consecuencia, garantiza su protección integral como bien natural y social. A tal fin, establece, regula y fiscaliza el sistema de salud municipal, procurando la universalidad de la cobertura y accesibilidad al medicamento, concertando la política sanitaria con el Gobierno Nacional, Provincial e instituciones públicas y privadas". En el marco de las políticas públicas, la municipalidad de Oberá trabaja en forma conjunta con la Dirección Zona Centro Uruguay de Salud y el área de Promoción de la Salud de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Municipal, acompañados por instituciones

relacionadas con la promoción de la salud con el fin de afianzar la relación entre el municipio y los ciudadanos. Visto lo expuesto, se ha detectado la necesidad e importancia de la implementación del **Programa Parada Saludable**, por medio del Departamento de Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, el cual está orientado a realizar acciones de promoción de la salud y a la prevención de enfermedades tanto transmisibles como no transmisibles, con el objetivo de modificar estilos de vida como pilares fundamentales, lo cual requiere implementar acciones concretas como controles médicos, asesoramientos y charlas de concientización para educar a la población sobre la importancia de la salud preventiva. El programa Parada Saludable deberá realizarse en espacios públicos, como ser plazas y salones comunitarios de diferentes barrios de la ciudad, siendo importante aclarar que las Parada Saludable no tienen carácter de centro asistencial de salud, por lo tanto, no se realizarán atenciones médicas ni tratamientos específicos por cuestiones de salud. Por todo lo expuesto, se hace fundamental crear una normativa que reglamente el programa municipal Parada Saludable, de modo a asegurar que esté debidamente regulado y permanezca vigente; en virtud de lo expuesto, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el programa “Parada Saludable”, en el municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2: De forma.-Conejo Deliberante en Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad.-- Firman los concejales: María Luisa Glum, Carina Sánchez, Verónica Noguera, Marcelo Sedoff, Mara Ivis Frontini”.- -- *Concejal Kosnicki*: “Mi voto es negativo”.- *Presidencia*: Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por siete votos por la afirmativa (Ullón, Binder, Glum, Noguera, Sánchez, Sedoff y Frontini).- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.—*Concejal Glum*: “Buenos días a todos los que nos acompañan en la sesión de hoy, especialmente saludar a la Secretaria de Desarrollo Humano la Licenciada Betiana Avancini y a través de ella a todas las directoras que hoy nos acompañan, para nosotros que formamos parte del equipo de trabajo porque en su momento estuve trabajando en otra área del Municipio, hoy es un día muy importante porque se define como políticas públicas, programas que vienen implementando hace muchísimo tiempo en el municipio, sabemos que son cuestiones muy sensibles en la población, éstas temáticas, pero se vienen haciendo, se vienen trabajando; felicitarle porque no hay días ni hay horas en el trabajo en equipo, trabajo con los vecinos, sabemos que hay mucho por hacer, falta mucho por hacer, pero siempre decimos: hay que iniciar, hay que hacerlo, también sabemos que las condiciones económicas del país, la provincia, el municipio no son las acordes, las suficientes porque de programas tenemos muchísimas ideas, pero la intención es aprobar ideas realizables, no cuestiones que no sean realizables, así que felicitarlos y dignificamos el trabajo de cada uno de los miembros del equipo, de cada uno de ustedes que llevan adelante éstos programas.- muchísimas gracias”.— *Presidencia*: “Gracias concejal Glum; por secretaría se dictará la correspondiente Ordenanza.--- *EXPTE N° 260/2024 --Instituto Aprendiendo a Ser-Solicita donación de banderas.- *Secretaría lee*: “El Concejo Deliberante, la Comisión de CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN Y TURISMO, ha dado tratamiento a los Exptes. de referencia, y Considerando; QUE; el equipo de conducción del Instituto

de Educación Especial 1309 solicita donación de Banderas, las cuales son necesarias para dicha Institución, QUE, la presencia en los establecimientos educativos de nuestros símbolos patrios resulta de trascendente importancia para las generaciones presentes y futuras; QUE, en razón de lo expuesto debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: PRIMERO: HACER LUGAR al pedido del Instituto de Educación Especial 1309 de donación de una Bandera Argentina de mástil. - SEGUNDO: De forma. ---- Concejo Deliberante - COMISION DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN Y TURISMO: Firman los concejales: Verónica Noguera, María Luisa Glum, Mara Frontini, Marcelo Sedoff, Carina Sánchez, Adriana Kosniki.—Se pone a consideración de los señores concejales, Aprobado por mayoría.- Ocho votos por la afirmativa Pablo Ullón, Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera, Mara Ivis Frontini, Adriana Patricia Kosnicki.— Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.--- EXPTE N° 285/2024- Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva solicitud de evaluación del cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de nuestra Ciudad.- Existen tres dictámenes.-- *Secretaría lee* **Dictámen N° 1:** “El concejo Deliberante, en Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud del área de Movilidad Urbana a fin de que se evalúe la actual tarifa comercial del servicio público de transporte urbano de pasajeros; QUE, el Bloque PRO – CONSTRUYENDO – JUNTOS POR EL CAMBIO - Concejál Frontini manifiesta que en la audiencia pública del 06 de septiembre del corriente, el Defensor del Pueblo denunció la existencia de la Resolución N° 1206/2023, la cual otorgaría un subsidio por combustible a las empresas de transporte locales; QUE, el CPN Javier Carissimo NO se presentó al Concejo Deliberante a brindar la información respectiva a pesar del requerimiento efectuado por nota por la Concejal Frontini en cumplimiento con el art. 115° de la Carta Orgánica, el cual establece la obligatoriedad que tienen los secretarios de concurrir en caso de ser convocados, como en esta oportunidad; QUE, al existir esta resolución considera, la Concejal, que al estar subsidiado el combustible no hay justificación para un aumento en la tarifa del boleto, pues impactaría de manera negativa en los usuarios; QUE, en razón de ello manifiesta que no acompaña el pedido y vota NEGATIVO; en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: NO APROBAR el pedido de evaluación la actual tarifa comercial del servicio público de transporte urbano de pasajeros.- ARTICULO 2°: De Forma.- Firma el dictamen la Concejal Mara Frontini”.-- **Dictámen N° 2:** “El Concejo Deliberante reunido en COMISIÓN estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE el Ejecutivo Municipal eleva el pedido de evaluación del cuadro tarifario actual del Servicio de Transporte Urbano de Pasajero; QUE desde el BLOQUE PRO AVANCEMOS consideramos la propuesta de aumento sumamente gravosa para el usuario; QUE la constante causa que alude la Empresa en Audiencia Pública resulta reiterativa (aumento de combustible, insumos, salarios del personal, quita de subsidios) sin responder y tener en cuenta las opiniones de los ciudadanos de Oberá; QUE la empresa prestataria viene incumpliendo sus obligaciones fijadas en la legislación aplicable, entre otras, por el Art.37 de la Ordenanza 3045; QUE por otra parte, sin

ahondar en cuestiones que NO se nos ha informado y que resulta repetitivo cada vez que la Empresa solicita aumento de boleto (como ser el informe del IPK), es necesario dejar en claro que en Audiencia Pública, la Empresa prestataria del servicio ha expuesto mendazmente respecto a la quita de subsidios; QUE este bloque destaca la información brindada por el DEFENSOR DEL PUEBLO, en Audiencia Pública, en cuanto que, conforme Resolución N°1206, el Municipio estaría subsidiando el combustible a la Empresa en la ciudad de Oberá; QUE este BLOQUE pidió los informes de rigor, pero nunca fueron contestados; QUE no avalamos esta situación y no aprobamos ningún incremento que perjudique los intereses del usuario de Oberá; QUE se ha observado que no se está cumpliendo con los estándares de forma, eficiencia, regularidad y calidad del servicio público de transporte; QUE se están produciendo numerosos incumplimientos de la normativa vigente, tales como la superposición innecesaria de recorridos, la falta de soluciones adecuadas para el desplazamiento de personas con discapacidad usuarias del transporte, y la ausencia de un sistema de boleto de transferencia que facilite la movilidad de los usuarios; QUE tras examinar y analizar la solicitud de evaluación del cuadro tarifario el BLOQUE PRO AVANCEMOS no está de acuerdo con los términos propuestos; en virtud de lo expuesto debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: NO APROBAR el aumento de la tarifa comercial del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, solicitado en autos EXPTE N° 285/2024 - Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de actualización del cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de nuestra Ciudad - ARTÍCULO 2º: De forma.- Firma el dictamen la concejal Adriana Kosnicki”.-- **Dictámen N° 3:** “El Concejo Deliberante, en Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud del área de Movilidad Urbana a fin de que se evalúe la actual tarifa comercial del servicio público de transporte urbano de pasajeros; QUE, teniendo en cuenta que es necesario a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio del transporte urbano de pasajeros proceder a la oportuna actualización tarifaria, y habiéndose cumplimentado con la instancia de audiencia pública, la cual fue celebrada el día 06 de septiembre del corriente, garantizándose así el derecho a participar y expresarse a todos los ciudadanos que así lo solicitaron; QUE, debido a la inestabilidad económica del país, se generan constantes variaciones de los precios de insumos indispensables para la prestación del servicio los cuales conforman la fórmula polinómica para la determinación de la tarifa, impactando ello de manera directa en los gastos de la prestataria de servicio y en consecuencia, en el costo del boleto urbano de transporte; QUE, la Carta Orgánica Municipal en su art. 23, establece que la Municipalidad garantiza la prestación del servicio público y el art. 111, inciso 18 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del Concejo Deliberante, fijar las tarifas de los servicios públicos, en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: FIJASE la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

	DIGITAL	EFFECTIVO
--	---------	-----------

Boleto único	\$850	\$ 1000
Boleto especial	\$930	\$ 1100
Boleto Estudiantil (BEEG)	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza III N° 13.-	\$1000
Boleto para adultos mayores en Edad Jubilatoria	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza XVI N° 27.-	\$1000

COMISION DE PETICIONES, PODERES Y LEGISLACION: Firman los concejales: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Maximilian Binder, Marcelo Sedoff, Carina Sánchez”.--- *Concejal Frontini*: “Con respecto al aumento del boleto de transporte se realizó el día viernes la audiencia pública en la cual el Defensor del Pueblo, denunció la existencia de una resolución 1206/2023, por medio de la cual el Municipio le otorgaría un subsidio por combustible a las empresas de transporte local; ante esas denuncias desconocida esta situación por mí, presenté una nota al Ejecutivo Municipal, solicitando la presencia del contador público nacional Fernando Javier Carísimo al Concejo a comisión o sesión para que realice la explicación y que se acerque con dicha resolución; esto lo establece el artículo 115 de la Carta Orgánica que establece la obligatoriedad de los Secretarios de presentarse al Concejo Deliberante cuando se solicita. En esta oportunidad el concejal Javier Carísimo, a cargo de la Secretaría de Finanzas, no se presentó al Concejo Deliberante a aportar esta resolución.- Esta Resolución establecería el subsidio por parte del municipio a las empresas de transporte, de combustible, que establece en esta Ordenanza que una de las variantes que se ha incrementado, motivo por el cual es indispensable el aumento del boleto de colectivo, es el aumento de combustible, en ésta Resolución, el Ejecutivo Municipal, no ha confirmado porque no se presenta el concejal Carísimo al Concejo Deliberante, Subsidiaría con combustible a las empresas de transporte, en ese caso desaparecería esta variante que es el aumento de combustible, como motivo para aumentar el boleto del transporte.- También se estableció en la audiencia pública en las personas que se han presentado el hecho de decir, incluso el Ejecutivo, las empresas que ha disminuido el IPK que significa el Índice de pasajeros por kilómetro recorrido y si siguen aumentando el boleto de transporte, obviamente como dijeron las personas, obviamente va a disminuir el número de pasajeros porque aumenta el pasaje de colectivo y las personas no pueden asumir este aumento.- De esta manera quiero decir que mi voto es negativo y quiero reiterar que el Ejecutivo y los secretarios deben presentarse al Concejo Deliberante cuando el Concejo Deliberante lo requiera. Solicité que esperemos una semana más; a la espera para que se presente, tampoco esto me fue otorgado, no veo la urgencia, porqué no esperamos a que el Secretario, el contador Javier Carísimo explique la existencia de esta Resolución; por este motivo ante la ausencia de haberse presentado a oficiar el subsidio del combustible, no veo la necesidad de sobrecargar nuevamente a los

obereños con éste aumento de boleto de colectivo.- Gracias señor presidente”.--

Concejal Kosnicki: “He presentado en varias oportunidades pedido de informes hasta con carácter de urgencia, pero sigue brillando por su ausencia la información desde el Ejecutivo, información que deberían darnos sí o sí, está estipulado por Carta Orgánica, no se puede trabajar sin información; que han gastado casi doscientos cincuenta mil pesos y ni siquiera es vinculante la audiencia pública por eso la ciudadanía ni si quiera participa, no han hecho mea culpa de los recortes de frecuencias, superposiciones de horarios, no existe todavía el boleto de trasbordo donde se le hace el descuento en el segundo pasaje y ni hablar de los nodos de transferencias que todavía no han hecho uno solo al igual que los refugios que todavía faltan construir. El Intendente Pablo Hassan no está interesado en que la empresa cumpla el contrato al parecer ni tampoco defender el derecho de los obereños que lo han votado.- Nosotros como bloque somos minoría, también somos oposición pero lo tenemos bien en claro, la ciudadanía que nos eligió y también la que no nos eligió y nos debemos a ello, confía a que nosotros vamos a velar por sus intereses y defender sus derechos desde nuestras bancas; por ello mi voto es negativo”.--

Concejal Glum: “Por ahí para refrescar la memoria de algunas personas que fueron parte del inicio del proceso de las contrataciones, de las licitaciones del transporte urbano de pasajeros, tengo copia de la nota y nuestro grupo también la adquirió de otro lugar; porque no teníamos idea ya que nos enteramos ayer; de la nota enviada por la concejal Frontini al Secretario de Finanzas. Leyendo la nota, un poco el artículo 115, el 115 habla del Concejo Deliberante convoca, puede convocar a los secretarios y acá firma la concejal Frontini; pero hay un pequeño problema porque la concejal considera de que no puede acompañar la actualización tarifaria que por ordenanza establece cada cuatro meses o de acuerdo a los indicadores inflacionarios y ustedes pueden ver que la última actualización fue el 13 de marzo y hoy estamos a 10 de setiembre o sea pasamos los cuatro meses, no tiene fecha, o sea vamos a estar esperando hasta el año que viene a que el Secretario venga a dar el informe, porque invoca el artículo pero no hay fecha de convocatoria, y considero que el Concejo Deliberante, el Presidente, como lo hacemos siempre en comisión a través de un acta se solicita convocar al Ejecutivo; pero en ésta nota no tiene fecha de cuando se tiene que presentar el Secretario, o sea vamos a estar esperando hasta el año que viene o no sé porque acá no dice fecha cuando se tiene que presentar, porque está convocado y en la convocatoria tiene que tener una fecha y en la convocatoria, el artículo establece tres días antes a la fecha de presentación, entonces no va a venir el Secretario hasta que no se modifique esta nota solicitando su presencia.- Otra cosa, es que no es subsidio, la resolución la tan nombrada, esta resolución es producto del contrato firmado, vigente por kilómetro recorrido y es una compensación que figura en el contrato donde tanto el Defensor del Pueblo como algunos concejales que estuvieron presente, en esa comisión de elaboración de contrato de llamado a licitación, entonces es una compensación por kilómetro recorrido de 20.000 litros de Diesel que no se les otorga en efectivo, sino en combustibles, destinado 40% a una empresa y 60% a la otra empresa, está estipulado en el contrato, no es subsidio es en compensación por kilómetro recorrido. Quería aclarar eso porque por ahí con el tiempo, con los años uno va perdiendo la memoria, y eso figura en el contrato, no es subsidio, no informemos mal a la sociedad porque no es subsidio, es una

compensación escrita en el contrato, tendrían que releerlo nuevamente los que por ahí se olvidaron de esa parte y esta nota no se va a hacer efectiva nunca; considero que es el Presidente del Concejo Deliberante el que tiene que convocar, pero también tiene que haber una fecha, no hay fecha de convocatoria. Quería aclarar eso porque por ahí se mal interpreta y la población interpreta de manera errónea.- Gracias Presidente”.— *Concejal Frontini*: “Solicité al Presidente del Concejo Deliberante que habláramos en comisión sobre el tema del día en que el contador público pudiera presentarse, pedí el plazo de una semana para establecer la fecha en que pudiera venir, no es una fecha determinada lo importante es que él, Secretaría, tiene la buena voluntad de acceder a dar la información puede concurrir al Concejo Deliberante, como lo hemos solicitado. Gracias”.—*Concejal Glum*: “Quiero aclarar que esto es una convocatoria diferente a las que hacemos continuamente en las comisiones, esto es una convocatoria y entre paréntesis dice interpelación, es diferente, tiene que ser tratado por el Cuerpo colegiado esta convocatoria y tiene que figurar una fecha porque invoca el Artículo 115 donde habla con tres días de anticipación a la fecha, y no había fecha.- Gracias señor Presidente”.--- *Concejal Binder*: “Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 45 segundo párrafo de la Carta Orgánica me gustaría aclarar en un principio que no pude participar de la audiencia pública sobre el expediente en cuestión, dado a que tenía agendado un Congreso en la ciudad de Jujuy, pero de todas formas pude observar la audiencia en los medios digitales, que analizando al expediente en cuestión y lo manifestado en la audiencia pública puedo concluir de que en virtud del tiempo transcurrido desde el último aumento de tarifas de servicio de transporte urbano y los evidentes incrementos del valor de los componentes que forman este valor es necesario una readecuación tarifaria para no quebrar con el equilibrio financiero de la rentabilidad del concesionario sin tener a consideración los antojadizos montos que ellos manifiestan, asumiendo la responsabilidad de cuidar al usuario y estableciendo un precio que no desaliente el uso del servicio por quienes realmente necesiten el servicio día a día.- En éstos momentos debemos priorizar el principio de la razonabilidad. No siempre refiere a la necesidad de lograr que la lógica y el sentido común imperen a la hora de la aplicación de las normas y en este sentido debemos fijar una tarifa que garantice la mínima calidad y regularidad que permita sostener el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros. - Tomando las fórmulas como elemento necesario, pero no determinantes para la toma de decisiones, por lo menos hasta que la situación económica se normalice en todo el país, bajando el índice de inflación a valores normales haciendo de esta situaciones de ajuste de forma constante, desaparezca.- Con los nuevos valores acordados, nos encontramos en concordancia con precios provinciales por el mismo servicio y en algunos casos por debajo. Así como también nos encontramos por debajo en el rankin nacional de tarifas en todo el país, por lo que considero razonable la tarifa acordada.- Muchas gracias”.—*Presidencia*: “Gracias concejal Binder”.---- **Presidencia somete a votación el dictamen N° 1**.-Resultando por la afirmativa dos votos (Frontini, Kosnicki) y por la negativa Seis votos (Pablo Ullón, Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera).- No se Aprueba.-- **Presidencia somete a votación el dictamen N°2**.- Resultando por la afirmativa dos votos (Frontini, Kosnicki) y por la negativa Seis votos (Pablo Ullón, Maximilian Félix Binder, Carina

Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera).- No se Aprueba.-- **Presidencia somete a votación el dictamen N°3.-** Por la Afirmativa. Seis votos (Pablo Ullón, Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera) Dos votos (Frontini, Kosnicki) por la negativa.- Resulta Aprobado el dictamen N° 3.- Por Secretaría se dictará la correspondiente Ordenanza.---- EXPTE N° 291/2024-Concejales Renovadores-Proyecto de Declaración de Interés Público Municipal los 75 Aniversario de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá - CRIPCO.- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante, la Comisión de ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD, ha dado tratamiento a los Exptes. de referencia, y Considerando, QUE, el once de septiembre de 1949 fue fundada por un grupo de vecinos que son parte de la historia de nuestra ciudad, la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO); QUE es una asociación u organización empresarial que tiene como objetivo representar, proteger y promover los intereses de los diferentes actores de la actividad económica en la ciudad de Oberá, en la provincia de Misiones, Argentina, teniendo como principio rector el espíritu solidario y de grupo para solucionar diversos problemas en común; QUE, a lo largo de su historia ha trabajado arduamente en la obtención de servicios básicos y esenciales, siendo siempre participe necesario en diversos proyectos y propuestas para el desarrollo como la confección del Plan Estratégico Regulador, participación en la confección de la Carta Orgánica de Oberá, gestiones por el Puente Alba Posse/Porto Mauá, en la Ordenanza regulatoria de la instalación de hipermercados en la ciudad, creación de la Aduana de Oberá, la agencia de la AFIP, puesta en marcha de nuevas comisarías, la Oficina de SENASA, gestiones por la problemática energética, política tributaria, apoyo a planes de fomento al consumo como los Programas Ahora, realización de múltiples reuniones ampliadas atendiendo a diversas cuestiones, desarrollo continuo de Capacitaciones y Cursos, entre otras actividades que se desarrollan; QUE, el día once de septiembre del corriente año la CRIPCO está cumpliendo setenta y cinco (75) años de incansable labor y compromiso con la ciudad de Oberá, y es por ello que debemos dar el merecido reconocimiento a una organización que ha aportado a lo largo de los años al crecimiento de nuestra querida ciudad; Por ello el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá Declara: ARTÍCULO 1: DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL los 75 aniversario de *la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio Oberá “CRIPCO”*.- ARTÍCULO 2: De Forma.- Concejo Deliberante en Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad : Firman los concejales: Verónica Noguera, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Marcelo Sedoff, Carina Sánchez.- *Concejal Kosnicki:* Felicito a la CRIPCO, por estos 75 años, pero mi voto es negativo.- Por la Afirmativa. Siete votos (Pablo Ullón, Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera y Mara Ivis Frontini); Un voto (Kosnicki) por la negativa.- Resulta Aprobado por mayoría se dictara Declaración .-- “Quiero agradecer la presencia del Presidente de nuestra Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá, Dn. Carlos Sewald. Al Secretario Javier Jamasmey, a la tercera vicepresidente Laura Krieger y también al Secretario que hoy nos acompaña que han asistido para recibir esta Declaración de Interés.— Seguidamente quisiera hacer llegar mis felicitaciones a todos los que han

conformado y que han integrado actualmente la CRIPCO, ya que el día de mañana 11 de septiembre cumplen sus setenta y cinco aniversario de su creación en el año 1.949, reconocemos los aportes que han generado en la ciudad a lo largo de estos años y reafirmamos nuestro interés por seguir trabajando de manera conjunta; agradecemos su presencia hoy acá y al finalizar esta sesión daremos entrega”.— *Presidencia*: “Gracias concejal Sánchez”.- *Presidencia*: Agradece a la concejal Sánchez.- Por secretaría se redactará la correspondiente Declaración.- ***EXPTE N° 298/2024** — Marcos Alegre-Solicita habilitación de espacio de parada transitoria de remises por calle Andresito en el marco de la Fiesta Nacional del Inmigrante.- *Secretaría*: “El Concejo Deliberante, reunido en Comisión ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando, QUE, Remiseros de Oberá solicitan habilitación de un espacio de parada transitoria de remises por calle Andresito en la fecha coincidente con la Fiesta Nacional del Inmigrante, como ocurría años anteriores; QUE, manifiestan que son una herramienta importante para el traslado de turistas, trabajadores del parque, padres y niños/as y adolescentes que participan de los distintos espectáculos que hacen a la fiesta así como también el traslados de los ciudadanos a sus respectivos barrios; QUE, el servicio de remis es parte fundamental de la logística tanto para llegar al predio como para volver; QUE, conforme la legislación vigente el Ejecutivo Municipal a través del departamento de Tránsito y Seguridad Vial es el encargado de la organización vial en el período en que se desarrolla la Fiesta Nacional del Inmigrante en la zona referida; QUE, así mismo conforme informe remitido por el Departamento Ejecutivo la cuestión ha sido resulta, lo cual ha sido ratificado por el recurrente; En razón de lo expuesto debe dictarse RESOLUCION de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo del EXPTE N° 298/2024 — Marcos Alegre-Solicita habilitación de espacio de parada transitoria de remises por calle Andresito en el marco de la Fiesta Nacional del Inmigrante.- ARTÍCULO 2º: De forma.- Concejo Deliberante, en Comisión de Transporte y Movilidad Urbana.-- Firman: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum Marcelo Sedoff, Maximilian Binder, Mara Frontini, Carina Sánchez y Kosnicki .— *Presidencia*: Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando Aprobado por mayoría por ocho votos por la afirmativa.- Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.- --**HOMENAJES**: *Concejal Kosnicki*: “Quiero felicitar a los maestros, mañana celebran los que con dedicación, paciencia y pasión enseñan, no solo conocer el mundo sino también a transformarlo, gracias por su compromiso y por formar a tantas generaciones”.—*Concejal Glum*: “No puedo dejar pasar este día, soy maestra de alma, agradezco haber elegido esa profesión, porque esa profesión no solo me permitió impartir conocimientos a mis alumnos mientras ejercía la docencia, sino también conocer la sensibilidad social de diferentes barrios, de diferentes municipios de la provincia y también tuve la oportunidad de trabajar en diferentes partes en casi todos los municipios y la verdad, que esta profesión que se hace con mucha pasión, con mucho compromiso es digna de valorar, así que a todos los colegas en actividad y a los colegas jubilados, siempre digo que el docente es el termómetro de la sociedad porque conoce y sabe que vive cada uno de sus gurizadas como decimos siempre, así que , acá también hay docentes y profesores, así que feliz día a cada uno de ellos y a seguir defendiendo siempre con mucho orgullo la profesión que uno eligió.- Gracias”.--- *Concejal Frontini*: “Para recordar

que el mes de septiembre, es el mes amarillo y que el día de hoy 10 de septiembre es el día mundial de la prevención del suicidio y terminada esa sesión, nos vamos a dirigir, el Concejo en pleno, junto con la Secretaría de Desarrollo Humano, gracias Betiana y a todas las personas que están acá todos presentes y hoy se realizará la jornada de prevención, de diez y media a doce en la plaza la Equidad, prevención y concientización sobre el suicidio, decir que el lema del año 2.024, es cambiar la narrativa sobre el suicidio, tiene como objetivo derribar barrera, como el estigma, crear conciencia y fomentar una cultura de comprensión y apoyo para prevenir el suicidio, así que hemos realizado todo el Concejo en pleno, una declaración de Beneplácito a la jornada de prevención y concientización sobre el suicidio y nos acercaremos a la plaza la equidad con lazos amarillos a acercarnos a la población. Gracias Presidente. -- *Concejales Sánchez:* “Quiero también hacer una sumatoria a los saludos por el día del maestro, soy docente en actividad y eso la verdad que a mí me enorgullece todos los días, sabemos como lo dice la compañera concejal y que también es docente, Lucy Glum, que es un trabajo que lo hacemos todos los días con pasión y compromiso y a veces veo eso reflejado en preguntas ¿no es tan cansador? Nos dicen, trabajar todas las mañanas ir a la escuela y la verdad que no para mí es un placer tener esta profesión, elegirla para la vida y la verdad quiero hacerla extensiva también ese saludo a cada uno de los colegas que están en ejercicio hoy y a quienes por ahí ya finalizaron su trayectoria, así que muchísimas gracias y merecido descanso para el día de mañana”.--- *Presidencia:* Agradece a concejal Sánchez.-----

EXPRESIONES TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD.-----

Concejales Kosnicki: “Buenos días a todos, agradecer a cada uno la presencia justamente en el marco del día del suicidio, nosotros presentamos el año pasado el proyecto septiembre amarillo que haya un cambio en la narrativa porque se trabajaba en problemas de suicidio sin nombrar la palabra suicidio. Soy una de las personas que apoya cualquiera de las iniciativas contra las adicciones, celebro el programa de promoción de los derechos de personas con discapacidad, me encantaría que se llegue a los hechos por ejemplo, usando el transporte público a personas con movilidad reducida o en silla de rueda; celebro que haya entornos libres de violencia y paradas saludables, y también celebro la visita de la CRIPCO por sus setenta y cinco años y el trabajo que realizaron y que realizan como Cámara de Comercio. Cuando comencemos a trabajar nuestros proyectos del bloque acompañaré afirmativa mente los proyectos de mis pares, de igual manera seguiremos trabajando por los obereños desde nuestro bloque como venimos haciendo hasta ahora. Gracias”.-----

-*Concejales Glum:* “Para aclarar algunas cuestiones, porque esto sigue y sigue. El programa de prevención de suicidio, hay una Ley Nacional que establece los protocolos, la provincia se adhiere a la Ley Nacional y designa un órgano de aplicación que es Salud Pública, todo lo que podamos hacer en beneficio o acompañar y respetar las Leyes, la Ley Nacional, aprobada por la Ley Provincial y la ley Provincial, determina los órganos de aplicación que es Salud Pública. La defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: hay una Ley Nacional, hay un Ley Provincial que se adhiere a la Nacional y la Provincial determina a los órganos de aplicación, entonces lo que podemos hacer desde los municipal es adherirnos pero trabajar con el órgano de aplicación que está determinado por la

Ley, podemos hacer líneas de acompañamiento, tanto del Ejecutivo, tanto del Legislativo, determinar acciones en conjunto o por separado, pero hay una Ley que respetar y no crea otros órganos de aplicación porque la Ley lo establece; quería aclarar eso porque o sino siempre estamos dando vueltas sobre determinados temas que nunca nos vamos a poner de acuerdo porque la Ley esta escrita y hay que respetarla, o sea el órgano de aplicación a la prevención de suicido. Gracias Presidente".----- *Presidencia:* Agradece a la Concejal Glum.-----
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, previo arrío del Pabellón Nacional por parte del concejal Sedoff.-- Se da por finalizada la sesión Ordinaria del siendo las diez horas y treinta y cinco minutos .-----